

447



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**

**“LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR LA
EUGENESIA EN EL CODIGO PENAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL”**

283863

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
TANIA ANGELICA SOLIS ARCE

ASESOR: DR. JUAN JOSÉ VIEYRA SALGADO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS

Por darme la oportunidad de estar viva, de tener salud y la compañía de todas las personas a las que amo, gracias por estar siempre presente en cada momento de mi vida, ya que sin ti nada es posible.

A MIS PADRES

Mario y Juana Leonor las dos personas a las que mas amo en el mundo, y quienes son y serán por siempre la razón fundamental de mi existencia, gracias por darme la vida, su cariño, comprensión y paciencia, gracias por apoyarme en todo momento, ya que sin ustedes no habría podido alcanzar las metas que he logrado hasta ahora.

A MIS HERMANAS

Erika Diana y Mariana Vanesa, gracias por apoyarme incondicionalmente, por estar conmigo en los momentos buenos y malos de mi vida, y por que se que puedo contar con ustedes en cualquier circunstancia.

A UNA GRAN PERSONA

Elizabeth, gracias por ser mi mejor amiga, por estar conmigo en los momentos tristes y felices de mi vida, por escucharme y aconsejarme cuando lo he necesitado, y sobre todo por el apoyo incondicional que siempre me brindaste para la realización de este trabajo.

A MIS AMIGOS

Alfonso, Ahydee, Ernesto y Luis, gracias por apoyarme *desinteresadamente*, por creer en mi, por sus consejos que me han servido para superarme en muchos aspectos y por estar conmigo cuando los he necesitado.

A MI ASESOR

Dr. Juan José Vieyra Salgado.

Gracias por su gran apoyo y paciencia que fueron fundamentales para la realización de este trabajo de tesis.

A LA UNAM

Gracias por haberme brindado la oportunidad de adquirir una infinidad de conocimientos, que han sido y serán fundamentales en mi formación profesional.

A LA ENEP ARAGON

Mi querida escuela, a la que le debo tantas cosas, como son las bases de mi formación como profesionista, así como el haberme brindado la oportunidad de conocer a personas muy valiosas e importantes para mí, por todo ello mil gracias.

A MI JURADO

MTRO. BERNABÉ LUNA RAMOS

DR. JUAN JOSÉ VIEYRA SALGADO

LIC. FELIX FDO. GUZMAN GARCIA

LIC. NORMA ESTELA ROJO PEREA

LIC. HIPÓLITO FERNÁNDEZ BARRIENTOS

Agradezco a cada uno de ustedes, porque gracias a su vocación de enseñanza se hace posible que muchas personas podamos llegar a culminar nuestros estudios.

EN GENERAL

A todas aquellas personas que de manera directa o indirecta colaboraron a la realización del presente trabajo de tesis. Gracias por todo.

INDICE

. Introducción

CAPITULO I REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA EUGENESIA

1.1 Grecia Antigua	1
1.2 Esparta	3
1.3 Los Nazis	5
1.4 Epoca Moderna	9
1.5 Epoca Contemporánea	12

CAPITULO II NOCIONES FUNDAMENTALES DE LA EUGENESIA

2.1 La Eugenesia	16
2.2 La Genética	19
2.2.1 Manipulación Genética	21
2.3 Distintas Teorías de la vida humana	26
2.4 Ingeniería Genética	29

CAPITULO III LAS REPERCUSIONES JURÍDICAS DE LA EUGENESIA

3.1 La Eugenesia Positiva y su repercusión jurídica	32
3.2 La Eugenesia Negativa y su repercusión jurídica	40
3.3 La Influencia moral, religiosa y jurídica acerca de la aplicación de la Eugenesia	44
3.4 La Eugenesia en el Derecho Comparado	50
3.4.1 Diversos Estados de la República Mexicana (Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Colima, Puebla, Quintana Roo)	51
3.4.2 Diversos Estados Extranjeros (Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Argentina)	55

**CAPITULO IV JUSTIFICACIÓN PARA QUE SE CONTEMPLE LA EUGENESIA
EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

4.1 La discriminación y la Eugenesia Positiva	65
4.2 Las reformas legales necesarias en relación a la Eugenesia Positiva	67
4.3 Riesgos y Ventajas que implican la aplicación de la Eugenesia	71
4.4 La Eugenesia Negativa como una solución a las deficiencias o malformaciones físicas o mentales graves	75
4.5 Las reformas legales necesarias al Código Penal para el Distrito Federal en relación a la Eugenesia Negativa	84
. Conclusiones	90
. Bibliografía	93

INTRODUCCIÓN

Con la presente investigación se pretende mostrar un panorama general acerca de las nociones fundamentales con relación a la eugenesia, los riesgos y ventajas que tiene su aplicación en la actualidad, su reglamentación en el derecho comparado, y la justificación a su reglamentación dentro del Código Penal para el Distrito Federal.

El objeto que se persigue con el presente trabajo, es el dar a conocer el significado de la eugenesia, la aplicación que ha tenido a través de la historia, así como los beneficios que se obtienen con su aplicación, tales como el mejorar las características hereditarias de las generaciones futuras, evitar el surgimiento de deficiencias físicas o mentales que aquejan a muchas personas en la actualidad, entre otras, puesto que esto a largo plazo trae consigo muchos sufrimientos innecesarios, tanto para las personas que las padecen como para sus familiares.

El presente trabajo está conformado por cuatro capítulos: en el Capítulo Primero desarrollaremos la historia del tema que nos ocupa desde la Grecia Antigua, hasta la época contemporánea; en el Capítulo Segundo las nociones fundamentales de la Eugenesia, realizando un estudio sobre la Genética, su manipulación, las diferentes tesis sobre la existencia humana, así como la Ingeniería Genética; en el Capítulo Tercero destacaremos fundamentalmente la repercusión de la eugenesia dentro del ámbito del Derecho Penal; y, en el Capítulo Cuarto la justificación de la misma para que ésta sea considerada dentro de la legislación correspondiente.

De igual manera abordaremos los principales puntos tendientes a evitar el nacimiento de futuros seres que presenten serias alteraciones o deficiencias físicas o

mentales, tales como el Consejo Genético, la prohibición al matrimonio entre consanguíneo, el Diagnóstico Prenatal y el Aborto Eugenésico.

Para la elaboración del presente trabajo utilizaremos el método científico, inductivo e histórico; así mismo esperamos adentrarnos más sobre los objetivos anteriormente mencionados.

CAPÍTULO I

REFERENCIAS HISTÓRICAS DE LA EUGENESIA

1.1 GRECIA ANTIGUA

Los griegos de hace más de dos mil años estaban seguros de ser mejores que los bárbaros, llamando con generosidad bárbaros a todos los que no eran griegos. Ya desde el siglo V a.C. el gran historiador Herodoto escribía con sutil ironía que los persas se consideraban así mismos muy superiores en todo, respecto al resto de la humanidad, pensando que los demás estaban más cerca de la excelencia cuanto más cerca estaban de ellos; en tanto que los más alejados eran los mas degradados de la humanidad.¹

Por otra parte Aristóteles sostuvo la superioridad del griego sobre el bárbaro, afirmó, que el griego, en efecto, podía y debía mandar al otro puesto que la naturaleza ha querido que el bárbaro y el esclavo sean una misma cosa, así mismo decía que la raza griega reunía las cualidades de inteligencia y valor: sabe al mismo tiempo guardar su independencia y constituir buenos gobiernos y sería capaz, si formara un solo Estado, de conquistar el universo.

Aristóteles pues, proclama la superioridad del griego sobre el resto de los mortales.²

Así mismo Platón en su República menciona que "es necesario que las relaciones de los sujetos selectos entre ambos sexos sean frecuentísimas pues lo más útil para la

¹ DUNN, Leslie Clarence. HERENCIA, RAZA Y SOCIEDAD. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1949. P.P 121 y 122.

² FRANCO SODI, Carlos. RACISMO, ANTIRACISMO Y JUSTICIA PENAL. s/e. Editorial Ediciones Botas. México. 1946. P.31.

sociedad es lo concerniente a los matrimonios y a la propagación de la especie; igualmente que sean muy raras las de los sujetos inferiores además es necesario criar a los hijos de los primeros y no a los de los segundos si queremos que no degeneren el rebaño y todas estas medidas sólo deben ser conocidas por los magistrados; otra cosa equivaldría a exponer al rebaño a discordias.

Será pues conveniente que se instituyan fiestas en las cuales se reúnan los futuros esposos, los magistrados regularán el número de matrimonios, con la finalidad de mantener el mismo número de ciudadanos, reemplazando a los que las guerras, las enfermedades y otros accidentes puedan llevarse.

Los niños a medida que nazcan, serán puestos en manos de hombres y mujeres reunidos, que hayan sido encargados del cuidado de su crianza."

Estos hombres o mujeres llevarán a la cuna común a los hijos de los súbditos selectos, y los confiarán a nodrizas que habitarán un barrio apartado del resto de la ciudad. En cuanto a los hijos de súbditos inferiores, así como aquellos de los demás que tengan alguna deformidad, serán ocultados, como conviene, en algún secreto paraje que estará prohibido revelar.

Esa es la manera de conservar en toda su pureza la casta de nuestros guerreros.³

Como podemos observar dentro de la cultura griega existían tendencias racistas, puesto que ellos se consideraban superiores a los demás y esto marca el inicio de la eugenesia positiva; es decir que desde la antigüedad ya se buscaba el evitar o prevenir el nacimiento de descendencia con algún tipo de malformación o deficiencia, física o mental, pero de una manera muy egoísta puesto que solo tomaban en cuenta la conservación de la pureza de la raza sin tomar en cuenta el bienestar de la persona.

³ Platón. LA REPÚBLICA O DE LO JUSTO, 23 a Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. 1993. P. 519.

1.2 ESPARTA

Desde el siglo VI a. C. en adelante los espartanos acrecentaron su austeridad y rigidez militar, de forma que toda su disciplina estaba dirigida a la guerra. Así no se permitía que un niño con defectos físicos sobreviviera; los niños comenzaban su instrucción militar a la edad de siete años y entraban en filas a los veinte. Aunque podían casarse, estaban obligados a vivir en los cuarteles hasta los treinta años; desde los veinte años hasta los sesenta, todos los espartanos tenían que servir como hoplitas (soldados de a pie) y comer en la feditia (comedor público).⁴

Esparta más que un Estado parecía una escuela militar, porque lo único que los espartanos sabían hacer era la guerra, y nunca se interesaron en el arte ni en la ciencia. La reputación de los espartanos de valientes guerreros les impedía huir en caso de que la derrota fuera inminente, se ejercitaban diariamente en la lucha, natación, carrera, lanzamiento de jabalina, etc.

Ellos explicaban su forma de proceder manifestando que era fácil no temer a la muerte cuando se tiene que vivir una vida tan dura.

Cuando un niño nacía, sus padres tenían la obligación de llevarlo ante los funcionarios quienes lo examinaban para determinar si el pequeño sería apto para el severo entrenamiento que le esperaba, si se trataba de un niño débil o enfermo lo arrojaban montaña abajo por el Taigeto. Todo esto era totalmente aprobado por toda la sociedad, puesto que así los educaban desde su desarrollo y en cierta forma era una práctica de la eugenesia pero aplicada de una manera muy discriminativa.

Para justificar esta cruel acción un historiador espartano llamado Licurgo escribió " Vale más tanto para el niño como para el Estado, hacer morir a la criatura

⁴ Enciclopedia Encarta 99. ANTIGUA ESPARTA. s/e. Microsoft Corporation. México. 1999.

que la naturaleza grandiosa generatriz y por ende, sabia, muy sabia no había hecho apto para vivir ".⁵

Jenofonte describía las siguientes características de la sociedad espartana "que eran contrarias a las costumbres de la mayoría de los estados griegos, al decir que en las demás ciudades cada hombre es dueño de sus propios hijos, sus esclavos y sus propiedades; en cambio para que los ciudadanos pudieran beneficiarse entre sí sin peligro, hizo de cada uno tan dueño de los hijos de los demás como lo era de sus propios hijos."

En los años treinta se ponía especial énfasis en las peculiares características raciales de los dorios, se buscaba en la antigua Esparta el modelo y el ejemplo para la Alemania nazi.⁶

En las guerras del peloponeso espartanos y atenienses llevaron a cabo las guerras con tal ferocidad que unos y otros buscaban el exterminio del adversario. Esto alcanzó caracteres verdaderamente inhumanos.

Los espartanos pasaron a cuchillo a la población de Platea: los atenienses, en desquite decapitan a todos los nobles de Corcia.⁷

En conclusión el espartanismo fue tomado en la antigüedad como un medio bárbaro de preservar la salud de la especie, ya que al igual que en la Grecia Antigua no se tomaba en cuenta el bienestar de la persona que sufría la deficiencia o malformación, ni en el de su familia, sino que solamente se actuaba pensando en preservar la supremacía de la raza sin importar los medios que se tuvieran que emplear para lograrlo.

⁵ PAVEL. Oliva. ESPARTA Y SUS PROBLEMAS SOCIALES. s/e. Editorial Akal. Madrid. 1983. P.P 9 y 10

⁶ Idem. P.11

⁷ SÁNCHEZ LARIOS, Eligio. EL GENOCIDIO CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD. Editorial Ediciones Botas. México. 1966. P.P 261 y 262.

1.3 LOS NAZIS

Adolfo Hitler trágico y máximo racista de nuestro siglo decía que año tras año y generación tras generación que la sangre pura heredada de sus abuelos se mezclara con la de otras razas inferiores, Alemania acaba con su propia existencia como pueblo peculiar, porque al pecado cometido en el paraíso siguió inevitablemente la expulsión.

A su pueblo ario quiso Hitler conservarlo libre de toda contaminación, quiso que se conservara puro, a fin de que no lo hiciera víctima el destino de la temida y bíblica expulsión; para que no perdiera ese paraíso germánico en que pretendió convertir a la Magna Alemania, Adolfo Hitler llevó a cabo la política discriminatoria más cruel y bárbara que se conoce y para que su paraíso teutón realmente lo fuera, extraño paraíso edificado sobre la brutalidad y la esclavitud, lanzó a su pueblo predilecto al abismo de la guerra, atemorizó al mundo, destruyó a las naciones, hizo pedazos la libertad y la dignidad del hombre.

Hitler decía que "el Estado debe conceder a la raza el principal papel en la vida general de la nación y velar porque ella se conserve pura y por ello el Estado esta obligado a:

1°. Impedir que el matrimonio continuara siendo un azote perpetuo de la raza, (esterilización de enfermos, castración, delitos consistentes en relaciones sexuales entre arios y no arios, nulidad de sus matrimonios, etc.

2°. Controlar y dirigir la natalidad, (fomento de relaciones sexuales entre jóvenes arios físicamente aptos, pues no es correcto que se trate de elevar la condición de los animales cuidando el cruce de sus razas y no se haga otro tanto con el hombre.

3°. Convertir a los vástagos de la raza en valiosos instrumentos para la persecución del mejoramiento de la misma.

4°. Convencer principalmente a la juventud alemana que es superior a los demás hombres.

5°. Educar a la mujer para madre, adiestrándola físicamente sobre todo.

6°. Preparar a la juventud para la guerra.

7°. Cuidar que la cultura quede al servicio del Estado Nacionalsocialista, y

8°. Tomar todas las medidas necesarias para extirpar del pueblo germánico los tumores que, a su entender, representaban los hombres de las razas inferiores o de sangre impura."

La ciudadanía alemana, de esta manera se convierte en un certificado de pureza racial.

De igual manera Hitler mencionaba que no todo alemán, con más exactitud, no todo individuo nacido en Alemania, puede ser considerado ciudadano, él divide a sus habitantes en tres categorías: Ciudadanos del Estado, súbditos del Estado y extranjeros.⁸

Si pasamos revista dice Adolfo Hitler, a todas las causas del desastre alemán, advertiremos que la causa final y decisiva habrá de verse en el hecho de haber omitido comprender el problema racial y, en especial, la amenaza judía.

Originado de esta forma de pensar el judío se convierte en el blanco favorito del odio de los nazis, es para los nacionalsocialistas, el ladrón y, además, el corruptor de la pura y maravillosa cultura germana. Todo lo anterior es lo que lleva a los alemanes a realizar la mayor discriminación e injusticia que ha existido en la historia, y que casi logra la extinción de una raza.

Hitler decía que el judío no ama a su patria, no siente arraigo en parte alguna, pues siempre anda en busca de nuevos suelos para nutrir su raza. La legislación racista

⁸ FRANCO SODI. Carlos. Op. Cit. P.P 64 y 65.

germana encuentra su máxima expresión en las leyes de Nuremberg (1935), destinadas precisamente a la protección de la pureza de la sangre aria.⁹

Los episodios más destacados de la "Caza del judío", en primer término se les distingue de los no judíos obligándolos al uso del collar amarillo, había que ultrajar, robar, martirizar y asesinar a millones de ellos, sin reparar que la base de toda persecución y maldad en gran escala no pasaba de ser una especulación fanática, incapaz de resistir cuando menos en un noventa por ciento, una confrontación con la realidad e hija de un cerebro desequilibrado de un hombre que para desgracia del mundo y de la humanidad entera, llegó a tener en un momento dado, en sus manos el poderío militar más grande que conocieran los siglos.¹⁰

Así mismo Adolfo Hitler, mencionamos a través de MEMORIAS DE UN CONFIDENTE "Nosotros debemos aceptar la mezcla de sangre como es, nosotros, no debemos decir que una sangre es mejor que otra. En efecto, nosotros debemos emplear otros medios para crear una forma superior de esta masa gris. Nosotros debemos tratar de valorizar los rasgos más preciosos del pueblo y cultivarlos y desarrollarlos, y nosotros debemos encontrar los medios de prevenir la propagación de todos los malos, de todos los inferiores, de todos los criminales y decadentes, y todas las enfermedades congénitas lamentables del pueblo.

Más importante aún, nosotros debemos educar a los jóvenes sobre la belleza del movimiento, la belleza del cuerpo, y la belleza del espíritu. El atletismo, el desarrollo personal, el entrenamiento físico, las competiciones públicas y el resurgimiento de las perfecciones artísticas basadas en los modelos griegos contribuirán a que las chicas sepan como debe ser el hombre que las merezca, y también a los muchachos a saber como es la mujer ideal.

⁹ Idem. P. 88.

¹⁰ Idem. P. 93.

Desde la primera edad, la guardería, la escuela elemental, la juventud, todas las clases deben unirse. Ninguna distinción debe ser aceptada entre ricos y pobres, entre respetable y no respetable, amigable o no, entre honesto y deshonesto, entre verdad y mentira, entre coraje y cobardía y entre la salud y la enfermedad.

Ahora una vez que esas clases crezcan, ellos se servirán de sus pies, para echar fuera todas las impurezas de su parte y en cada distrito ellos elegirán el hombre que los represente y que ira al parlamento en su nombre. Sólo será así que nosotros veremos la verdadera democracia.

Yo tengo a veces el sentimiento de que no nos será dado el hecho, de experimentar este magnifico futuro, que solamente una próxima generación será lo suficiente madura para comprender y poner en práctica nuestras ideas y nuestros planes.

Pero es nuestra misión construir las bases de una gran comunidad para el pueblo y particularmente de guiar a la juventud por los caminos que lleven a este fin. Todo esto no se producirá sin lucha y nosotros debemos recordarlo."¹¹

Se podrían resumir las ideas de Hitler en lo que él mismo llama "Mi Doctrina" afirmó que "la cuestión de la raza es la clave de la historia del mundo; que la raza aria era superior a las demás y que el ario era el fundador de la civilización."

Tuvo al pueblo judío por enemigo del género humano, llevándolo su odio a calificarlo como corruptor de las costumbres y bacilo disolvente de la humanidad.

Las palabras con que cierra la primer parte de " Mi Doctrina", no dejan lugar a duda sobre su pensamiento y la misión de que se consideraba ejecutor:

¹¹ <http://www.nazionorden.Org/eug.htm>

" La naturaleza eterna se venga sin piedad cuando se infringen sus mandatos, por eso creo obrar según el espíritu del Todopoderosos, nuestro creador, pues: defendiéndome contra el judío, luchó por defender la obra del Señor".¹²

Como se puede observar los Nazi a través de Adolfo Hitler creían que eran superiores al resto de la humanidad y por lo tanto practicaban la eugenesia al querer desaparecer a determinado núcleo de la población por razones de raza.

1.4 ÉPOCA MODERNA

Esta época abarca todos los acontecimientos sucedidos antes del año de 1900 que es cuando se inicia el nuevo siglo.

"Desde el tiempo de los aztecas se atribuía a los vicios la posibilidad de engendrar seres lacrados y de ahí que fuera la divinidad TEZCALTILPOCA, encargada de castigar a los viciosos que padecían enfermedades; por eso efectuaban ceremonias a este dios durante el quinto mes o toxcatl.

Era XOLOTL, la diosa a la que atribuían las monstruosidades, como vicios de conformación así como los embarazos gemelares. "Por otra parte el duro lazo del matrimonio unía para siempre a la feliz pareja; después de seis o siete meses pasadas felices y tranquilos, viviendo en su hogar se presentaba la preocupación del embarazo, para lo cual la TICITL (encargada de cuidar los partos) recomendaba alimentación suficiente y buenos manjares, proscribía el ayuno para que no tuviera hambre la criatura; no debería la embarazada comer tierra ni dormir demasiado y menos durante el día, para que el niño no saliera deforme de la cara. "Se prohibían las relaciones aún moderadas en los últimos meses para evitar el aborto o que la criatura naciera manca o con deformaciones; no debería levantar cosas pesadas ni usar baños calientes, tampoco

¹² SÁNCHEZ LARIOS. Eligio. Op. Cit. P.P 320 y 321.

debería sufrir congojas, debiéndose apartar de las cosas asquerosas; no se les permitía acercarse al fuego ni a los rayos del sol, prohibiéndole mirar nada de color rojo para que el niño no se presentara de lado." ¹³

Entre los aztecas, estaba prohibido el matrimonio entre parientes en primer grado bajo pena de muerte, así como el adulterio; sin embargo si era aceptado el repudio o divorcio.

Así mismo en algunas tribus bárbaras muerto el señor, su hijo tomaba por esposa a las mujeres y mancebas de su padre que no había tenido secesión, a esta alianza le llamaban TETXAHUITL (cosa espantosa) y a los hijos de estas relaciones TETZAHUCONETL (hijos de asombro y espanto).

En la civilización maya se observaban la exogamia totémica, primer paso eugenésico en la era precolombina: por la consanguinidad del clan al que pertenecían, se estableció el "tabú" hacia las uniones entre sujetos del mismo origen.

El matrimonio entre los antiguos pobladores del Continente se efectuaba a diferentes edades, a los doce años en la mujer y a los catorce en el hombre; éste muchas veces era concertado por los mismos padres y desde pequeños estaban destinados el uno para el otro; entre los mayas existían casamientos profesionales o bien los padres se preocupaban de que ambos fueran de la misma clase social, evitando todo parentesco y ni siquiera se unían las parejas si llevaban el mismo apellido.

"La CIRCUNCISIÓN era practicada entre los aztecas, siendo un ritual más que una operación quirúrgica con fin médico preservativo; en los primeros días el niño azteca era sangrado en sus genitales con espinas de maguey o fragmentos de pedernal después lo circuncidaban."

¹³ M. SAAVEDRA, Alfredo. LO EUGENICO EN EL FOLKLORE, s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1966, P. 105.

Los mayas amaban profundamente a sus hijos, sin embargo de este gran amor practicaban un martirio que se efectuaba cuatro o cinco días después de su nacimiento, consistía en atar a sus cabezas, unas tablas con las que oprimían la frente y la nuca; la frente hundida era considerada como un signo de belleza y distinguía sobre todo a las clases sociales superiores.

La educación de los jóvenes entre los aztecas se basaba en serias y largas recomendaciones que el padre hacía a su hijo tales como no seas disoluto, porque se indignarán contra ti los dioses y te cubrirán de infamia; guarda castidad pues eres joven y espera hasta que llegue a una edad adecuada la doncella que los dioses te han preparado para mujer, etc.

En general había algunas restricciones con relación a determinadas uniones matrimoniales sobre todo cuando se tenía conocimiento de que en la familia había determinadas lacras, las cuales se ocultaban de modo intencional o enfermedades mentales, que podían ser familiares.¹⁴

Como se puede observar dentro de los pueblos prehispánicos ya existían tendencias eugenésicas al prohibir los matrimonios entre consanguíneos con la finalidad de evitar el nacimiento de seres malformados, así como la realización de determinados actos encaminados a preservar la superioridad de la raza.

Por otra parte en el año 1888, Ramón Estrada publica una tesis en donde aborda el tema de la falta de higiene infantil en México en sus relaciones con la degeneración de la raza, el habla principalmente de las enfermedades que suelen acompañar a la mujer durante su gestación, y posteriormente de la influencia de las condiciones preconceptionales tales como el alcoholismo, y señala al mismo tiempo las enfermedades que degeneran la raza, los inconvenientes de las uniones consanguíneas pues pueden por si mismas producir seres degenerados de poca vitalidad y

¹⁴ Idem. P.P 106-109.

predispuestos a muchas y diversas enfermedades, así como de la importancia de la cultura que debe impartirse a la mujer mexicana acerca de estas problemáticas.¹⁵

Por último la Gaceta Médica de México en 1896, publicó el siguiente artículo: La unión carnal entre consanguíneos puede por si misma, producir seres degenerados de poca vitalidad y predispuestos a muchas y diversas enfermedades, que deterioran la vitalidad de la raza.

1. 5 ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Se entiende que la época contemporánea de la eugenesia es considerada del año 1900 a la fecha, dentro de ésta época encontramos que su principal representante fue Francis Galton quien en una conferencia que dirigió intentaba convencer a los intelectuales de esa época de la importancia y el futuro prometedor que para la sociedad en general auguraba la eugenesia.

Para Galton conseguir que la eugenesia fuese ampliamente aceptada era la culminación de todo su esfuerzo y su esperanza de perfeccionar la raza. Por lo tanto era importante que los grupos sociales con prestigio, capacidad e influencia suficientes como para conseguir modificaciones en las legislaciones, la aceptaran, asumieran e impulsaran.¹⁶

Como podemos observar las teorías de Galton fueron rehusadas en un principio, pero posteriormente fueron objeto de entusiastas adhesiones por parte de diversos gobiernos, que creían posible un mejoramiento inmediato de un país o nación sin importar la estructura social, así como también el de la propia raza humana.¹⁷

¹⁵ M. SAAVEDRA, Alfredo. LA EUGENESIA ES MENCIONADA POR PRIMERA VEZ EN MÉXICO. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1966. P. 93.

¹⁶ GALTON, Francis. HERENCIA Y EUGENESIA. s/e. Editorial Alianza. Madrid 1988. P. 163.

¹⁷ MARIS MARTÍNEZ, Stella. MANIPULACIÓN GENÉTICA Y DERECHO PENAL. s/e. Editorial Universidad. Buenos Aires 1994. P. 223.

De igual manera se deben a Galton las primeras leyes de inmigración inspiradas en el control eugénico, así como las primeras leyes que autorizaban la esterilización forzosa de delincuentes, enfermos o vagabundos, si así lo decretaba el tribunal.

Por otra parte Galton sostenía que "todas las criaturas Estarían de acuerdo que es mejor estar sano que enfermo, fuerte que débil, bien adaptado que mal adaptado para participación en la vida."

Las ideas de Galton se resumen en que es mejor ser buenos que malos especímenes de la clase, cualquiera que ésta sea, pues de esta forma se puede lograr un mayor desarrollo dentro de la misma sociedad.¹⁸

Por otra parte la eugenesia es mencionada por primera vez en México dentro de la llamada época contemporánea pues es hasta el año de 1911 cuando el doctor de apellido Salleeby escribe un libro bajo el rubro de EL FEMINISMO EUGENICO en donde resalta el hecho de que las mujeres deben considerarse como las agentes más importantes mediante los cuales, la raza a de continuarse y evolucionar hacia un nivel físico, intelectual y espiritual más elevado, y por lo tanto deben otorgar mucha atención en ello.

También menciona que "el principal trabajo de la mujer es la educación de las niñas y jóvenes para poder prepararlas para la gran obra que es la perpetuación de la especie, de modo que al alcanzar la edad del matrimonio se nieguen a casarse con hombres cuya condición física, intelectual y moral sea inferior a la suya."

Menciona que "cuando sea más frecuente que las jóvenes rechacen a pretendientes de buena posición, porque sus principios morales no lleguen al nivel del ideal por ellas exigido, porque tienen algún vicio de carácter o tienen en su organismo

¹⁸ GALTON, Francis. Op. Cit. P. 164.

genes que podrían ser fatales a los hijos futuros, los hombres se cuidarán un poco más de merecer la mano de una mujer verdaderamente superior."

Salleby también menciona que la selección natural no sería del todo incompatible con el amor si estas grandes cuestiones se entendieran y se comprendieran por todo el mundo, y el mejoramiento de la raza soñado por los antiguos filósofos y predicado por los biólogos, no sería una gran violación a los afectos si nos acostumbramos a edificar nuestro cariño sobre una sólida base moral y religiosa.¹⁹

Como podemos observar cuando la idea de lo que significa la eugenesia llegó a México por primera vez se estableció como factor fundamental, la prevención o restricción a la realización de matrimonios con personas que tuviesen malformaciones físicas o mentales o alguna otra deficiencia, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento de la raza humana.

Por otra parte en el año 1907, Juan Peón del Valle se preocupa por los problemas de la herencia y escribe un libro denominado "La Herencia de las enfermedades familiares".

En el primer Congreso del Niño efectuado en 1921, es cuando se instituye una sección de eugenesia específicamente y se establece que se acepte que se le denomine también como eugenia, eugenética o eugenésica.

En 1926, se creó en los Estados Unidos la "Sociedad Eugenésica Americana" fundada por aquellos que creían que la raza blanca era superior a las demás razas, pensaban que las clases altas y las cualidades hereditarias superiores bastaban para ser la clase dominante, por lo que en 1931, con la aprobación del Congreso

¹⁹ M. SAAVEDRA, Alfredo. Op. Cit. P.P 91 y 92.

Norteamericano y con una pobre base científica se aprobó la esterilización de personas defectuosas.

A partir de 1950, gracias a los adelantos científicos fue posible detectar algunas enfermedades hereditarias y por consiguiente se buscó la prevención de estas a través del examen genético del feto y el consejo genético.²⁰

²⁰ Idem P.93

CAPÍTULO II

NOCIONES FUNDAMENTALES DE LA EUGENESIA

2.1 LA EUGENESIA

El término eugenesia deriva del griego y significa "buena raza" o "buena generación", con el se hace referencia a la ciencia que Francis Galton fundó en la segunda mitad del siglo XIX con el fin de favorecer las razas mejor dotadas y obstaculizar a los ineptos.

Francis Galton la define como: "La ciencia que trata de todas las influencias que mejoran las cualidades innatas de una raza; así como aquellas que la pueden desarrollar hasta alcanzar la máxima superioridad. Es decir habla de programas destinados a mejorar la estructura genética de la humanidad a través de apareamientos dirigidos."

Para Galton eugenesia significa ser bien engendrado, es decir dar a las razas o sangres más adecuadas mejores oportunidades de prevalecer rápidamente sobre las menos adecuadas.

Por otro lado menciona que el propósito de la eugenesia es representar a cada clase o secta por sus mejores especímenes; hecho esto dejarlos salir adelante con su propia civilización a su propia manera.²¹

Para el Doctor Alfredo M. Saavedra la eugenesia " es una disciplina científica encargada de estudiar todas las posibilidades encaminadas a procurar una vida saludable y eficiente, basándose en la investigación biológica y psicosocial en sus relaciones con el medio ambiente. Esta tiende a procurar el mejoramiento de la especie humana, estableciendo las medidas encaminadas a cuidar la superioridad del hombre

²¹ Galton Francis. Op. Cit. P. 165.

fundándose en la previsión de las contingencias preconceptionales principalmente, sin desatender aquellos factores capaces de lesionar la vida del ser en formación, previniendo todas las posibilidades derivadas de los estados de intoxicación u otras influencias perniciosas que pueden trastornar la felicidad de la especie".

Así mismo menciona que esta voz se deriva del griego, que quiere decir buen engendro o engendrar bien y ésta tiene por objeto estudiar las causas y posibilidades de mejoramiento humano desde el punto de vista de la generación y su finalidad es lograr personas normales sin lacras congénitas ni enfermedades heredables.²²

Otra definición nos dice que eugenesia "es el estudio de las posibilidades de mejorar la especie humana mediante procedimientos que influirán en las características hereditarias de las generaciones futuras". Es decir que ésta trata de aumentar la descendencia de los individuos mejor dotados y limitar la de los en algún concepto deficientes.

La eugenesia tiende a evitar previniendo como la higiene misma, ésta procura el bienestar del hombre y del niño aplicando todas las medidas preventivas desde antes del momento de la concepción por eso también se le llama higiene preconceptional.²³

Para Stella Maris Martínez es "el intento de cambiar los genotipos de los individuos y la estructura genética de las poblaciones humanas", ésta intenta el mejoramiento de la especie ya sea eliminando los caracteres genéticos indeseables o incrementando en la descendencia el número de los componentes hereditarios apreciados.

Otras definiciones nos dicen que eugenesia es "la aplicación de las leyes biológicas de la herencia al perfeccionamiento de la especie humana" así como que es

²² M. SAAVEDRA, Alfredo. HERENCIA PATOLÓGICA. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1966. P.7.

²³ Enciclopedia Encarta 99. EUGENESIA. s/e. Op. Cit.

"la ciencia y el arte que tratan de mejorar la dotación genética de la humanidad".²⁴

Sinnot Edmund define a la eugenesia como " movimiento que intenta mejorar la dotación genética de las poblaciones humanas mediante selección dirigida científicamente." Así el propósito de las medidas eugenésicas negativas sería disminuir los caracteres no deseables disuadiendo de reproducirse a los portadores de ciertos genes; y la eugenesia positiva favorecería a los portadores de los genotipos deseables para que asumiera la responsabilidad de la paternidad.²⁵

Para John B. Jenkins la eugenesia es "la rama de la biología que aplica los principios de la genética a la población humana con el deseo de mejorar el genotipo humano." La eugenesia positiva, impulsa a los genotipos más deseables a reproducirse más, a tener más descendencia, mientras que la eugenesia negativa busca mejorar el genotipo humano animando a los genotipos menos deseables para que no tengan descendencia.²⁶

Para Curt Stern la eugenesia es "bienestar hereditario para abarcar todo el estudio de los medios de control social que puedan mejorar o perjudicar las cualidades raciales de las generaciones futuras, ya sea física o mentalmente".²⁷

En síntesis podemos decir que el hombre puede nacer sano, debe nacer sano, sin embargo a pesar de ese derecho que la vida le otorga, puede venir al mundo con enfermedades o con lacras derivadas de la acción funesta de la mala herencia, como por ejemplo la debilidad mental, locuras, defectos físicos como labio leporino, monstruosidades o malformaciones o bien falta de lagunas partes del cuerpo como:

²⁴ MARIS MARTÍNEZ, Stella. Op. Cit. P.P 220 y 221.

²⁵ SINNOT W, Edmund. PRINCIPIOS DE GENÉTICA. Editorial Omega, S.A. Barcelona 1977. P. 314.

²⁶ B. JENKINS, John.. GENÉTICA. 2ª Edición. Editorial Reverté S.A. Boston 1982. P. 727.

²⁷ STERN, Cunis. PRINCIPIOS DE GENÉTICA HUMANA. Editorial el Ateneo, S.A.. España 1963. P. 74.

cerebro, manos, piernas, brazos, etc. Todo esto como resultado de alguna lesión durante la gestación o de alguna enfermedad de los padres.

Conociendo estas probables consecuencias que se producen en los seres que aún no han nacido, se tiene la tendencia a evitarlas recomendando medidas saludables para lograr generaciones sanas que es el principal objetivo que persigue la aplicación de la eugenesia.

Como se puede observar de las distintas definiciones acerca de la eugenesia se desprende que es una ciencia que se encamina a encontrar y procurar todas las medidas necesarias para el mejoramiento de la raza humana, así como a proponer medidas necesarias encaminadas a prevenir algunas malformaciones o deficiencias que se transmiten a través de la herencia y de generación en generación.

2.2 LA GENÉTICA

La genética es la principal fuente de los conocimientos biológicos en que se fundamenta la eugenesia, es decir ésta le sirve de base y sustento para su aplicación.

José Luis de la Loma la define como " la ciencia que estudia los fenómenos relativos a la herencia y a la variación en los seres vivos", su finalidad es el descubrimiento de las leyes que rigen la transmisión de los caracteres que presentan los individuos a su descendencia (los padres a sus hijos) y la explicación de las causas por las que existen diferencias entre los seres de una misma descendencia.²⁸

Otra definición nos dice que genética " es el estudio científico de cómo se transmiten los caracteres físicos, bioquímicos y de comportamiento de padres a hijos".²⁹

²⁸ DE LA LOMA, José Luis. GENÉTICA GENERAL Y APLICADA. s/e. Editorial Hispano-Americana S.A. de C.V. MÉXICO. 1985. P. 1.

²⁹ Enciclopedia Encarta 99. GENÉTICA. s/e. Op. Cit.

Para Alfredo M. Saavedra la genética es "una rama de la biología, que estudia las leyes de la herencia, la fecundación y origen de los seres vivos".

La genética fue acuñada en el año de 1906, por William Bateson, y la función de los genetistas es el determinar los mecanismos hereditarios por los que los descendientes de los organismos que se reproducen en forma sexual no son exactamente iguales a sus padres así como las diferencias y similitudes entre padres e hijos que se presentan de generación en generación, entre los caracteres que se pueden heredar encontramos a la estatura, el color de la piel, el grupo sanguíneo, el color de los ojos, etc., todos éstos llamados normales y de igual forma podemos heredar retraso mental, astigmatismo, cáncer, hemofilia, malformaciones físicas o mentales graves entre otras, todas éstas llamadas anormales.³⁰

El estudio de la genética puede considerarse desde dos puntos de vista, el de la genética general y el de la genética aplicada. La genética aplicada considera los fenómenos de la herencia y de la variación desde un aspecto solamente científico; por su parte la genética general enseña las leyes que rigen la herencia y la variación.

La genética humana permite estudiar la transmisión de las taras físicas y mentales de unas generaciones a otras y es un gran auxiliar en los problemas de tipo social y jurídico por lo que es en ésta en donde encontramos la base fundamental para el desarrollo y aplicación de la eugenesia.³¹

Por otro lado se toman en cuenta ciertos principios morales dentro de su aplicación como son:

- Responsabilidad de las posibles consecuencias, para el presente y futuro de la humanidad.

³⁰ M. SAAVEDRA, Alfredo. CARTILLA DE LA EUGENESIA, s/e. Editorial Ediciones Botas, México 1966. P.P. 46 y 47.

³¹ DE LA LOMA, José Luis. Op. Cit. P.P 2 y 3.

- Una investigación científica suficiente con relación al bien de la humanidad.
- Sus resultados deben ser de todos, y no ser responsabilidad únicamente de unos pocos expertos sino de todas las personas.
- Debe existir una valoración tecnológica continua, para de esta forma poder equilibrar las ventajas y los riesgos salvaguardando los derechos de la persona.
- Tratar siempre de orientar todas las investigaciones al progreso de la humanidad.
- Las investigaciones nunca deben enfocarse a tratamientos que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad personal del hombre, incluyendo al feto.
- El ser humano a través de las investigaciones genéticas no debe ser utilizado como un medio para lograr un fin.
- Las técnicas de la genética siempre deben tomar en cuenta la individualidad y el bien del sujeto, y jamás propiciar algún tipo de discriminación.

Podemos concluir que la genética se basa en la herencia de los seres vivos y es transmitida de generación en generación, además constituye un poderoso auxiliar y apoyo para la eugenesia pues a través de ésta se pueden detectar malformaciones físicas o mentales en los seres humanos, desde antes de su nacimiento, y de esta forma se tomen las medidas necesarias para evitar el sufrimiento posterior de estas personas.

2.2.1 MANIPULACIÓN GENÉTICA

La manipulación genética consiste en cambiar o modificar determinados genes en los seres vivos a través de técnicas no naturales o artificiales.

A este respecto la Doctora Maris Martínez Stella nos habla de diversos tipos de manipulación genética que se realizan en los seres humanos, entre las que

encontramos a la técnica de los preembriones sobrantes, clonación, fecundación artificial, el congelamiento de embriones (crioconservación), entre otros.

En la técnica de los preembriones sobrantes se estimula la hiperovulación de la mujer, se extraen todos los óvulos maduros y éstos se fecundan para posteriormente seleccionar los mejores preembriones que serán implantados en la matriz.

Dentro de ésta técnica si se encuentra que el preembrion no reúne ninguna de las características necesarias para ser considerado un ser humano, y por lo tanto no merezca ningún tipo de protección especial, no existirá ningún conflicto cuando se decida descartar ésta posibilidad de que nazca.

Aquí cabe señalar lo que menciona el Doctor Vidal Marciano al respecto, dice que "pertenece a la responsabilidad de los profesionales no implantar aquellos preembriones que sufren alguna anomalía o deficiencia notable, por la que o no lograrían el desarrollo intrauterino o producirían un feto con malformaciones graves".

Esta actitud que deben tomar los médicos expertos, viene aparejada a los procesos de reproducción natural, y también es exigida por el derecho y el deber de la eugenesia humana.³²

En lo referente a la clonación, ésta consiste en lograr el desarrollo del gameto femenino en forma autónoma, estimulado por cualquier medio, a través de ésta se obtienen copias idénticas mediante las técnicas de ingeniería molecular.³³

Ruben Lisker dice que la clonación es " una forma de reproducción asexual en la que todas las células del organismo derivan de una sola célula".³⁴

³² MARIS MARTÍNEZ, Stella. Op. Cit. P.P 43 y 44.

³³ Idem P. 45

³⁴ LISKER, Ruben y ARMENDARES, Salvador. LA GENÉTICA Y USTED, s/e. Editorial Siglo Veintiuno Editores, S.A. México 1982. P. 73.

Otra definición de clonación de genes nos dice que "es el proceso mediante el cual puede aislarse un gen de entre todos los genes diferentes que existen en un organismo, lo que permite realizar su caracterización".

Actualmente se han podido introducir genes funcionales clonados en los individuos para tratar enfermedades en forma directa, lo que nos indica que a través de la clonación, se pueden combatir los genes hereditarios de malformaciones o deficiencias graves en las personas.³⁵ Es importante mencionar que la clonación actualmente no es utilizada con frecuencia, puesto que todavía se sigue investigando al respecto.

En cuanto a la fecundación o inseminación artificial ésta consiste en términos generales en " la obtención e introducción del semen masculino, por procedimientos mecánicos no naturales, en los órganos genitales femeninos".³⁶

Por otra parte el Doctor Raúl Pálmer dice que la inseminación artificial consiste en " introducir el espermatozoides en el interior de los órganos genitales de la mujer, de modo distinto a la relación sexual ". Esta se realiza con el espermatozoides del marido cuando existe algún obstáculo que impida su introducción a los elementos fecundantes; puede realizarse también con el espermatozoides de otro, cuando el marido es estéril o cuando la procreación mediante él se juzga indeseable, por graves razones medicas.

La inseminación artificial realizada con espermatozoides del marido, se denomina HOMÓLOGA y la que se realiza con semen de un extraño es decir con espermatozoides de algún donador que no sea el marido se llama HETERÓLOGA.³⁷

³⁵ Enciclopedia Encarta 99. CLONACIÓN DE GENES. s/e. Op. Cit.

³⁶ FLORES GARGIA, Fernando. LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA ESPECIE HUMANA. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1955. P. 344.

³⁷ Idem P. 347.

las nuevas técnicas, con el que se da naturalmente, además de que ésta representa una solución, dentro de las parejas donde existen situaciones ginecológicas, en que la mujer presenta frecuentes abortos espontáneos o en su caso de esterilidad de cualquiera de los dos cónyuges".⁴⁰

En cuanto a la técnica de crioconservación o congelación de preembriones humanos, ésta consiste en " recurrir a embriones de cuatro a ocho células que, después de ser introducidos en un medio protector se someten a una reducción de temperatura progresiva a razón de dos grados centígrados por minuto, hasta alcanzar seis grados centígrados y en este punto se mantienen durante veinte a treinta minutos y sólo en caso de que la mitad de las células en que se divide el huevo sean normales, los embriones serán utilizados para su transferencia uterina."⁴¹

Por todo lo expuesto anteriormente se puede vislumbrar que las perspectivas de la eugenesia en el futuro son enormes, pues a través de manipular genéticamente al feto para que este se desarrolle con características deseables o favorables, cuyos genes provengan de distintos padres que tengan características extraordinarias como una gran inteligencia, buena condición física, buen sistema inmune etc., y por consiguiente se eliminarían los genes defectuosos y los que producen características indeseables.

Posteriormente estos niños serían clonados para que naciesen varios, con las mismas características, y de ésta forma surgiría poco a poco una nación sana y por lo tanto productiva; en otras palabras la eugenesia a largo plazo tiene intenciones humanas, ya que su principal objetivo es lograr el nacimiento de niños sanos que no sufrirán posteriormente y sobresalen los principios de evolución y progreso de la humanidad para lograr el desarrollo de nuestro planeta.

⁴⁰ GAFO FERNÁNDEZ, Javier. PROBLEMÁTICA ÉTICA DE LAS NUEVAS FORMAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA. LA FECUNDACIÓN ARTIFICIAL. Editorial Univ. Pontificia. 1985. P. 85.

⁴¹ MARIS MARTÍNEZ, Stella. Op. Cit. P.P 44 y 45.

Cabe mencionar que la inseminación heteróloga ha sido criticada por muchos autores pues opinan que ésta puede dar lugar a que nazcan niños con procesos degenerativos físicos o mentales, que se transmitirán por generaciones cuando los espermias del donador pertenecen a algún consanguíneo, o aún no siéndolo sea portador de algún gen deficiente. De igual manera consideran que la inseminación realizada de esta manera va en contra de la moral, y que trae consecuencias nefastas para el futuro ser puesto que nunca podrá saber cual es origen de sus progenitores y por lo tanto no logrará un buen desarrollo.

Es decir que a través de la inseminación artificial por donador se puede llegar a resultados inconscientes, pero realmente incestuosos, con todas las consecuencias de degeneración orgánica en grandes masas.³⁸

Así también existe una total oposición por parte de la Iglesia y esto basada en el veto moral a la fecundación artificial apoyado en tres premisas:

1. - Se dice que tal técnica no es una opción por la naturaleza;
2. - Que no es una opción por el amor; y
3. - Que finalmente no es una opción por la dignidad de la persona humana.

Finalmente menciona que se toma al hijo como un objeto de producción o de experimentación, no como un sujeto personal, único, intransferible, íntimo y autónomo, que nunca puede ser medio para un objetivo, ni objeto de manipulación meramente instrumental.³⁹

Por el contrario Javier Gafo afirma que " el acto técnico de la inseminación artificial debe ser visto a la luz del amor y la entrega de la pareja que informa todas las manifestaciones de su vida, incluyendo también el mismo acto técnico de la inseminación. Descarta así mismo la acusación del despilfarro de embriones, rescatando un promedio entre el número de abortos que se producen en el curso de

³⁸ Idem P. 351.

³⁹ MARIS MARTÍNEZ. Stella. Op. Cit. P. 58.

Así podemos concluir que la manipulación genética actualmente a tenido muchos avances, y que todos los métodos utilizados tienen como finalidad la procreación de nuevos seres humanos sanos, y es por ello que todos pugnan por utilizar únicamente genes que eviten el nacimiento de niños con alteraciones o malformaciones físicas o mentales graves, implantando o recomendando para ello, ciertas medidas preventivas, como es el no permitir que la fecundación se realice entre consanguíneos; así como informarles a las parejas que saben que son portadoras de algún gen degenerativo o deficiente de las posibles consecuencias que puede tener su descendencia, ya que los genes se transmiten a través de la herencia de generación en generación.

2.3 DISTINTAS TEORÍAS DE LA VIADA HUMANA

El principal autor que nos habla acerca de las teorías que tratan de explicar el origen de la vida en Charles Darwin quién en el año de 1859 publicó su teoría de la evolución por selección natural. Darwin decía que " el hombre no es capaz de crear variedades, ni impedir su aparición; puede únicamente conservar y acumular las que aparezcan ", también menciona que dentro de éstas variaciones existen algunas ventajosas que aumentan las posibilidades de sobrevivir y procrear su especie, mientras que otras son perjudiciales y por ello deben ser extinguidas.⁴²

A esta conservación de las diferencias y variaciones individualmente favorables y la extinción de las que son perjudiciales Darwin lo llamó SELECCIÓN NATURAL O SUPERVIVENCIA DE LOS MÁS APTOS.

Por otra parte menciona que las variaciones positivas que se encuentran o que se presentan en los individuos sin lugar a dudas serán transmitidas a sus descendientes, siempre y cuando las condiciones que se dieron para que éstas surgieran sigan inmutables.

⁴² DARWIN. Carlos. EL ORIGEN DE LAS ESPECIES POR MEDIO DE LA SELECCIÓN NATURAL. 2ª Edición. Editorial UNAM. México 1969. P. P 90 y 91.

En conclusión la selección natural a la diferencia de caracteres y a la extinción de muchos de los seres menos perfeccionados así como de los intermedios.⁴³

Por otra parte los darwinistas dicen que " el fundamento de todo es la reproducción y por consiguiente las cosas que no se reproducen se descomponen y desaparecen, lo que demuestra que ésta es la base y origen de la vida ".

También mencionan que todos aquellos que tienden a favorecer en cierta forma, su propia reproducción, vera aumentado el número de su especie en perjuicio de los que no lo hacen, ya que al reproducirse se perpetuaran a través de su descendencia, mientras que los que no lo hacen pronto se extinguirán.⁴⁴

Darwin decía que son varios los aspectos que intervienen en el proceso evolutivo los cuales son: mezcla genética, el azar, la mutación y la ya mencionada selección natural. A continuación describiremos brevemente cada una de ellas:

LA MEZCLA GENÉTICA: Consiste en la mezcla de individuos de dos poblaciones distintas, lo que trae como consecuencia el cambio de las generaciones futuras.

EL AZAR: En primer lugar para que éste sea considerado como un factor evolutivo, es necesario que se dé en poblaciones muy reducidas como lo son entre cien y ciento cincuenta individuos.

SELECCIÓN NATURAL: Como ya mencionamos anteriormente la selección natural va enfocada o encaminada a la supervivencia de los más fuertes, de los mejor adaptados y todo esto implica evolucionar y de ésta forma lograr una sociedad más capacitada.

⁴³ Idem P. 103.

⁴⁴ SANVISENS HERREROS, Alejandro. TODA LA VERDAD SOBRE LA EVOLUCIÓN. s/e. Editorial Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A. Barcelona 1996. P. 141.

MUTACIÓN: Esta generalmente se establece en todos los genes y su adaptabilidad y evolución depende del medio ambiente en que se produzca. Por otra parte puede darse que una misma mutación sea ventajosa en un medio ambiente y desventajosa en otro distinto. En resumen podemos decir que la teoría de Darwin se basa en cuatro principios:

1. - LA VARIABILIDAD, que determina la variación entre los organismos de cada especie.
2. - LA LUCHA POR LA VIDA, que se establece entre todos los seres, ya que sin ella el planeta no podría contener a todos los descendientes que aparecen en él.
3. - LA SELECCIÓN NATURAL, que elimina a los seres peor dotados o más débiles, perpetuando únicamente a los mejor dotados o adaptados para la lucha por la existencia y supervivencia.
4. - LA HERENCIA, que transmite e generación en generación los caracteres y genes a través de la selección natural.⁴⁵

LA TEORÍA DE LOS IDEALISTAS, nos dice que el origen de la vida no fue más que un debate que se basa en la metafísica y las creencias religiosas, es decir que todo fue creado por un ser superior, por una divinidad.⁴⁶

LA TEORÍA DE LA GENERACIÓN ESPONTÁNEA nos dice, " que los seres vivos nacen de la tierra o de cualquier otro medio inerte". Esto quiere decir que los seres vivos podrían generarse no solamente a partir de sus semejantes, sino también de una manera primaria, a partir de los objetos pertenecientes a la naturaleza inorgánica".

⁴⁵ LISKER, Ruben y ARMENDARES, Salvador. Op. Cit. P.P 93 y 94.

⁴⁶ Enciclopedia Encarta 99. ORÍGEN DE LA VIDA. s/e. Op. Cit.

LAS TEORÍAS DE LOS NATURALISTAS Y FILÓSOFOS, dice que " la vida, lo mismo que todo el universo restante, es de naturaleza material no siendo necesaria la existencia de ningún principio espiritual para explicarla".⁴⁷

Como podemos observar Darwin habla en su teoría de los seres mejor dotados sobre los que tienen alguna deficiencia o malformación física o mental ya que el mundo desde tiempos antiguos se maneja a través de una especie de ley de la selva en el que solo podrán sobrevivir los más fuertes, los más capacitados.

Lo anterior nos muestra que desde tiempos remotos las personas que tienen alguna deficiencia son marginadas por los que no las padecen, puesto que éstas personas nunca podrán adaptarse completamente a la sociedad en la que se desenvuelven, por lo tanto sufren mucho para poder llevar una vida relativamente normal.

2.4 INGENIERÍA GENÉTICA

Ingeniería Genética es " el método que modifica las características hereditarias de un organismo en un sentido predeterminado mediante la alteración de su material genético "⁴⁸

Ruben Lisker nos dice que Ingeniería Genética "es el conjunto de procedimientos que permiten modificar el material genético propiamente dicho, con el fin de mejorarlo".

La finalidad de la Ingeniería Genética es el lograr el perfeccionamiento de alguna especie en particular, ya sea animal, vegetal o humana y para ello se emplean distintos procedimientos como son la recombinación del ADN, sustitución de genes en humanos, clonación, entre otras.

⁴⁷ OPARIN A, I. ORÍGEN DE LA VIDA SOBRE LA TIERRA. s/e. Editorial Tecnos. Madrid 1979.

⁴⁸ Enciclopedia Encarta 99. INGENIERÍA GENÉTICA. s/e. Op. Cit.

Por lo que respecta a la RECOMBINACIÓN DEL ADN, ésta consiste en dividir el material genético en distintos fragmentos y posteriormente unirlos conforme lo decida el investigador, ya sea entre sí o al ADN de otra especie animal.

Ésta técnica permite obtener genes que logran atacar o contrarrestar determinadas enfermedades o deficiencias que aquejan a algunas personas y éstos genes se pueden obtener de dos maneras:

1. - De un organismo en donde se encuentre en forma natural;
2. - Sintetizándolo artificialmente, mediante procedimientos químicos.⁴⁹

Como se puede observar ésta técnica tiende a lograr el mejoramiento de las especies y al mismo tiempo ataca algunas enfermedades que sufren las personas a causa de algún gen que les fue transmitido a través de la herencia.

En cuanto a la SUSTITUCIÓN DE GENES EN HUMANOS, ésta consiste en introducir el gen seleccionado que se desea al organismo vivo, y específicamente a las células del cuerpo donde se desea que funcione, si esto se obtuviera con éxito se lograría un gran avance en el tratamiento de las enfermedades hereditarias.

Este procedimiento sirve como una especie de tratamiento para algunas enfermedades o deficiencias en las que se sepa cuál es la sustancia que falta en el organismo de la persona que la padece.

En lo que respecta a la clonación como ya lo mencionamos anteriormente consiste en la obtención de copias idénticas de dos seres en el que todas las células de su organismo provienen de una sola célula.⁵⁰

⁴⁹ LISKER, Ruben y ARMENDARES, Salvador. Op. Cit. P.P. 70 y 71.

⁵⁰ Idem P. P 72 y 73.

Otra técnica actualmente muy utilizada para el diagnóstico de enfermedades genéticas es la utilización de sondas radioactivas, con esto se hace posible diagnosticar la hemofilia en el feto buscando el Factor VIII que es la (Proteína de Plasma sanguíneo), pero solo después de veinte semanas de gestación.

Podemos concluir de lo anterior que la Ingeniería Genética trae consigo varios beneficios, como es el que a través de ésta se podrían prevenir o contrarrestar algunas enfermedades o deficiencias hereditarias que aquejan a muchas personas; en otras palabras ésta en caso de ser aplicada y tener resultados exitosos representaría para las personas aquejadas por alguna enfermedad una esperanza de llevar una vida normal y un gran avance en el área de la tecnología genética.

También cabe mencionar que así como son considerables sus beneficios pueden existir algunos riesgos pues se puede presentar algún efecto imprevisto como resultado de la manipulación genética; y aquí surgen algunos aspectos morales como:

- Preocupación por la seguridad de las técnicas empleadas, ya que existe una posibilidad de peligro para la raza humana y el medio ambiente.
- Debe existir un deber moral de no causar daños a terceros, ya que si bien es cierto que la Ingeniería Genética promete grandes beneficios para la humanidad, también existe la obligación de elegir el método más seguro cuando este de pormedio la vida humana.
- El desarrollo de las técnicas de la Ingeniería Genética requieren de una evaluación periódica tanto en los aspectos técnicos, sociales, legislativos y morales.

CAPÍTULO III

LAS REPERCUSIONES JURÍDICAS DE LA EUGENESIA

3.1 LA EUGENESIA POSITIVA Y SU REPERCUSIÓN JURÍDICA

M. SAAVEDRA nos dice que la eugenesia positiva, abarca todos aquellos medios y métodos que favorecen la buena procreación de la descendencia, desde el punto de vista de la generación.⁵¹

Otra definición nos dice que la eugenesia positiva, también llamada eugenesia progresiva tiene como finalidad el aumento o preservación de los genes deseables, así como la lucha en contra de su disminución.⁵²

Como nos podemos dar cuenta, la finalidad de la eugenesia positiva es el lograr el incremento en la descendencia del número de los componentes hereditarios apreciados, para de esta forma evitar el surgimiento de genes indeseables, dentro de las futuras generaciones.

La eugenesia positiva se basa principalmente en establecer que el valor primordial de una nación reside en la riqueza vital de sus habitantes, una riqueza sustentada en la salud, puesto que de nada sirve la infinidad de adelantos técnicos que pueda llegar a tener una nación, si esta no cuenta con habitantes sanos, que es lo que fundamentalmente ofrece posibilidades de bienestar y superación.

Para la eugenesia positiva una nación en donde la población esta enferma, es una nación pobre, lo que quiere decir que un país es más rico en cuanto más habitantes sanos y productivos tiene.

⁵¹ Op Cit. P. 47.

⁵² STERN, Curtis. Op Cit. P.749

También sustenta que una nación en donde la minoría de la población es la que tiene que trabajar para sustentar a enfermos, dementes, malformados etc., es un pueblo que no alcanzará su plenitud económica ni social. En cuanto a las repercusiones jurídicas de la eugenesia positiva tenemos las siguientes:

MATRIMONIO: Dentro de éste punto, la eugenesia se basa específicamente a la prohibición que existe desde la antigüedad, de llevarse al cabo matrimonios entre parientes consanguíneos.

Jiménez de Asúa menciona que " los modernos partidarios del matrimonio eugénico postulan la inscripción en las leyes del impedimento de enfermedad y como garantía real de su eficacia, la exigencia de un reconocimiento médico previo a la boda que es requisito formal de un certificado médico de sanidad, sin el que nadie pueda contraer matrimonio".⁵³

Por su parte Alfredo Saavedra dice que el fin del matrimonio es cumplir con las condiciones de buena convivencia espiritual y biológica y para lograrlo se debe elegir como esposo o esposa, a una persona sana y bien dotada que garantice la buena procreación, es decir se debe realizar un matrimonio de conveniencia para de esta forma lograr el bien social y evitar en gran medida el nacimiento de seres con malformaciones o deficiencia graves.

También menciona que cuando un hombre se casa con una mujer que es su pariente consanguíneo, es muy probable que ambos lleven algún gen con el mismo estigma degenerativo y aquí surge un alto grado de probabilidades de que este gen sea transmitido a sus hijos, por eso es tan peligroso el matrimonio entre parientes y por lo tanto censurado.⁵⁴

⁵³ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. LIBERTAD DE AMAR Y DERECHO A MORIR. 7ª Edición. Editorial Ediciones De Palma. Buenos Aires 1984. P.160.

⁵⁴ M. SAAVEDRA, Alfredo. Op Cit. P.9.

Al respecto el artículo 156 del Código Civil para el Distrito Federal establece que son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio: fracción III El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa: fracción IV El parentesco de Afinidad en línea recta, sin limitación alguna.

CERTIFICADO MÉDICO PREMATRIMONIAL: Este se lleva al cabo a través de estudios completos que abarquen todos los aspectos de la persona, este sirve para prevenir cualquier lacra o enfermedad que se pueda transmitir a los hijos y garantizar la salud de la descendencia.⁵⁵

En otras palabras este es llevado al cabo por las personas que pretenden contraer matrimonio pensando en su felicidad futuro y el bienestar de sus hijos, ya que existen muchas personas que al tener un hijo con algunas deficiencias o malformaciones no saben a que contribuirse los y los relacionan a motivos que nada tienen que ver, y en cambio ignoran las verdaderas causas de las anomalías y enfermedades congénitas que se deben potencialmente a elementos que llevan en la herencia, aunque no se hayan manifestado en los antepasados y sin embargo las parejas que han contraído matrimonio son portadoras latentes de tantos y tantos defectos que se podrían haber evitado con solo meditar y consultar a personas debidamente preparadas.

Este certificado es una medida necesaria para que se reflexione acerca de la importancia y la gran responsabilidad que significa el engendrar un hijo sano, sin alguna deficiencia o malformación ya que la familia representa la base moral de toda organización social.

⁵⁵ Idem. P.50.

Jiménez de Asúa habla acerca de la "Segunda Conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura de las Repúblicas Americanas" y llega a la siguiente declaración:

"La Segunda Conferencia Panamericana de Eugenesia y Homicultura, interesada en la preservación de las generaciones venideras; aconseja a todos los gobiernos y municipios que establezcan consultorios especiales para el examen prenupcial con todas las garantías posibles, respecto de la capacidad y de las condiciones morales de quienes la dirigen, y que se haga la mayor propaganda posible para que todos, voluntariamente se sometan a dicho examen y presenten el documento respectivo".

Por otro lado Jiménez de Asúa menciona algunos argumentos de apoyo a dicho certificado médico como son:

1. - Que adjunto al certificado oficial expedido por el médico, el novio ofrezca un certificado de honor, reconociéndose sano y apto para el matrimonio;
2. - Crear un registro en donde consten los caracteres antropológicos, fisiológicos, psicológicos y patológicos de los individuos que pretendan casarse;
3. - Establecer " oficinas eugénicas " que evitarían la compra de estos documentos;
4. - Y por último la eficacia de este certificado se vería fortalecida haciéndolo exigible a toda persona apta para procrear, sea que intente o no contraer matrimonio.⁵⁶

Podemos decir que la finalidad del certificado médico prematrimonial, es el de que los futuros esposos tengan la información o conocimiento acerca de algún problema o enfermedad congénita que puedan padecer o de la que puedan ser portadores, para que de esta manera puedan tomar las medidas necesarias a fin de evitar transmitírsela

⁵⁶JIMÉNEZ DE ASÚA. Luis. Op. Cit. P.P 164-167.

a su descendencia y por lo tanto no tengan hijos con alguna deficiencia o malformación física o mental.

Al respecto al artículo 390 de la Ley General de Salud expresa que el Certificado Médico Prenupcial será requerido por las autoridades del Registro Civil, a quienes pretendan contraer matrimonio, con las excepciones que establezcan las disposiciones generales aplicables. Estas excepciones son que las personas cuya residencia este a mas de veinte kilómetros del lugar en que ejerza la medicina algún médico con título registrado en salubridad, los que habiendo vivido en concubinato, deseen celebrar su matrimonio, cuando uno de los contrayentes se encuentre en artículo de muerte. En estos casos los contrayentes, bajo protesta de decir verdad, declararán ante el oficial del Registro Civil si padecen o no alguna enfermedad venérea.

IMPEDIMENTO POR ENFERMEDAD: Este consiste en "prohibir, los matrimonios entre personas que padezcan alguna enfermedad crónica e incurable, que traiga como consecuencia que la descendencia nazca con malformaciones físicas o mentales congénitas graves.⁵⁷

Este tipo de restricciones a ciertos matrimonios, tiene un fundamento eugenésico, puesto que con ello se trata de evitar que las futuras generaciones nazcan con deficiencias o malformaciones graves, es decir que tiene como finalidad el surgimiento de generaciones de niños bien dotados genéticamente. Así mismo la exposición de motivos de la Ley de Relaciones Familiares expresó: " Se reglamenta el matrimonio de tal manera, que se aseguren los intereses de la especie y de los mismo cónyuges.

Que así mismo es necesario, en interés de la especie aumentar la edad requerida para contraer matrimonio a fin de que los cónyuges sean suficientemente aptos para

⁵⁷ Idem P. 161.

llenar las funciones fisiológicas y morales que les están encomendadas y por la naturaleza para las funciones matrimoniales es decir, no padezcan impotencia física incurable, a los enfermos de sífilis, tuberculosis o cualquier otra enfermedad crónica e incurable que sea además contagiosa o hereditaria, puesto que los que se encuentran en los casos anteriormente mencionados, dejan a sus descendientes herencias patológicas que los hacen débiles e incapaces de un trabajo eficiente, tanto en el aspecto físico como en el intelectual, y transmiten a su vez a generaciones futuras su misma debilidad, redundando todo ello en perjuicio de la patria y en perjuicio también de la misma especie, que para perfeccionarse necesita que a la selección natural se añada una lección artificial encaminada a orientar y mitigar los rigores de aquélla".⁵⁸

INSEMINACIÓN ARTIFICIAL: En este caso la eugenesia se hace presente, cuando se realiza a través de un donador que se busca sea una persona joven y saludable.

Como ya lo mencionamos en el capítulo anterior, a este tipo de fecundación se le llama HETERÓLOGA, que es cuando el esperma utilizado para llevarla al cabo no pertenece al marido, sino a un donador extraño, que se busca tenga características muy favorables.

En la actualidad se pretenden crear bancos de semen que procedan de individuos que se consideren excepcionalmente saludables, con la finalidad de asegurar que la descendencia carezca de alguna deficiencia o malformación que se pueda transmitir hereditariamente, y de esta forma paulatinamente lograr que las futuras generaciones sean cada vez mejores, genéticamente hablando.

Podemos decir que dentro de la inseminación artificial HETERÓLOGA se pretende lograr en la mayoría de los casos, el nacimiento de niños sanos, es decir que

⁵⁸ [http:// www.juridicas.unam.mx./pública/salud/cuad 3/lorena.htm](http://www.juridicas.unam.mx./pública/salud/cuad 3/lorena.htm).

no van a presentar malformaciones o deficiencias congénitas que es precisamente la finalidad que persigue la eugenesia.

CONSEJO GENÉTICO: Este consiste " en proporcionar información sobre el riesgo de que ocurra, o se repita una enfermedad genética en una familia ".⁵⁹

En estos casos el papel del genetista consiste en informar con claridad lo que se le pregunta, pero de ningún modo puede tomar decisiones acerca de lo que debe hacer el matrimonio o las personas que lo consultaron.

Son requisitos necesarios para proporcionar un adecuado consejo genético:

1. - Contar con el diagnóstico preciso de la enfermedad sobre la que se va a informar;
2. - Conocer como se hereda el padecimiento, basándose tanto en los antecedentes sobre el particular como en el árbol genealógico de la familia que consulta;
3. - Comunicar el riesgo al interesado;
4. - Hacer que el interesado entienda el riesgo que implica llevar al cabo la decisión; y
5. - Analizar y registrar los resultados, a corto y largo plazo para de esta forma poder determinar su efectividad.

Por otro lado el consejo genético puede ser solicitado por:

1. - Parejas que han tenido un hijo con alteraciones genéticas o malformaciones congénitas y que les interesa saber si tendrán otros descendientes con las mismas alteraciones;

⁵⁹LISKER, Ruben y ARMENDARES, Salvador. Op. Cit. P. 74.

2. - Parejas que tienen parientes con alguna enfermedad genética o malformación congénita, y les preocupa el saber si es probable que esto se repita con sus hijos;

3. - Padres que sufren una enfermedad genética, que desean saber si sus hijos se verán afectados;

4.- Parejas que desean casarse pero son parientes cercanos; y

5.- Madres con edad avanzada.⁶⁰

Todas las anteriores causas son las más frecuentes, pero en la práctica se pueden presentar muchas más.

Cabe mencionar que en las decisiones que tomen los interesados no intervienen solamente aspectos médicos, sino también culturales, emocionales, familiares, económicos, legales, sociales, religiosos, etc.

Podemos resumir todo lo anterior diciendo que lo que busca la eugenesia positiva es el lograr el mejoramiento de la raza humana, y para ello utiliza una serie de métodos necesarios para evitar en todo lo posible que nazcan niños con deficiencias o malformaciones congénitas heredables.

Es decir, que conociendo todas las posibles contingencias que se pueden presentar en los seres por nacer, se tiene la tendencia a evitarlas o prevenirlas prescribiendo medidas saludables para que se logren generaciones sanas, lo que se conoce como responsabilidad procreacional, que se debe difundir entre los futuros padres para que estos tengan un amplio panorama de las posibilidades de engendrar seres lacrados o con alguna deficiencia, y de esta forma no tengan que sufrir las consecuencias de una descendencia que sea motivo de tristezas y remordimientos.

⁶⁰Idem P. 75.

3.2 LA EUGENESIA NEGATIVA Y SU REPERCUSIÓN JURÍDICA

La eugenesia negativa " es aquella que busca disminuir los caracteres no deseables, disuadiendo de reproducirse a los portadores de ciertos genes".⁶¹

Otra definición nos dice que se entiende por eugenesia negativa "aquellas medidas que buscan disminuir la frecuencia de los genes indeseables, que producen un sin numero de enfermedades".⁶²

La eugenesia negativa también es llamada eugenesia preventiva y esta se refiere a la lucha en contra del aumento o la presencia de los genes que producen fenotipos indeseables; aquí la atención se concentra sobre los rasgos subnormales o anormales que resultan indeseables.

Como podemos observar, de las anteriores definiciones se desprende que la finalidad de la eugenesia negativa es el de llevar al cabo todas las medidas necesarias, tendientes a evitar la transmisión de alguna deficiencia o malformación a las futuras generaciones.

En cuanto a las repercusiones jurídicas de la eugenesia negativa tenemos las siguientes:

ESTERILIZACIÓN: Esta enfoca su aplicación hacia las personas anormales o enfermas, con la finalidad de evitar la procreación de niños con las mismas deficiencias o malformaciones que ellos padecen.

Luis Jiménez de Asúa menciona algunas técnicas que son utilizadas para que la esterilización sea llevada al cabo como es en el caso de los varones la práctica de la

⁶¹ SINNOT W. Edmund. Op. Cit. P. 314.

⁶² LISKER. Ruben y ARMENDARES. Salvador. Op.Cit. P.P 108 Y 109.

vasectomía y en el caso de las mujeres el ligamiento o sección de las trompas; mediante estos procedimientos no se produce ningún perjuicio en las glándulas sexuales internas, es decir que las personas operadas continúan siendo capaces de tener relaciones sexuales, lo único que sucede es que ya no podrán procrear.

Por otra parte el Congreso Internacional de Derecho y Prisiones celebrado en Berlín en el año de 1935, en su tercera sección emite las siguientes opiniones con relación a la esterilización:

1. - Todos los países deben redactar leyes que admitan las operaciones de esterilización por motivos sanitarios o eugenésicos, con el consentimiento del sujeto que ha de operarse;

2. - La esterilización impuesta por indicaciones eugenésicas es una medida preventiva recomendable, pues existe la seguridad de que ella disminuirá para el futuro el número de individuos anormales;

3. - Las medidas legales de seguridad concernientes a la esterilización por razones sanitarias o eugenésicas, son oportunas con la condición de que estas tengan serias garantías que justifiquen las operaciones;

4.- Las legislaciones nacionales deben garantizar todo lo que respecta a operaciones de esterilización obligatorias, que deben tener lugar, solo con extrema prudencia y conforme a un procedimiento regular, que contemple un examen realizado por un comité de médicos y de juristas.⁶³

De lo anterior podemos concluir que la esterilización por causas eugenésicas, es realizada o tiene como finalidad el evitar que las personas que tienen alguna deficiencia o malformación física o mental se reproduzcan, ya que estas deficiencias pueden traer como consecuencia que su descendencia herede dichas alteraciones, y aquí surge un grave problema tanto para las personas afectadas, como para la misma sociedad en la que se desenvuelven; cabe mencionar que estas practicas de

⁶³ CONCHESO, Aurelio. LA REFORMA EN EL DERECHO PENAL. (ENSAYO DE POLÍTICA CRIMINAL). Berlín 1935.

esterilización se realizan en muchos países como Alemania, Argentina, Estados Unidos, únicamente en el Estado de Veracruz dentro de la República Mexicana, entre otros.

ABORTO EUGENÉSICO: Este consiste "en la terminación del embarazo, provocando la muerte y extracción del producto, para evitar que nazca un individuo que padezca enfermedades hereditarias graves, que será un sujeto de extremado lento aprendizaje, por lo que va a necesitar una inversión económica mayor por parte del Estado y en su familia va a provocar trastornos tanto de tipo social, económico, y psicológico".⁶⁴

Mac-Lean y Estenos lo define como "aquel que se impone para proteger el cuerpo social, cuando existen fundadas presunciones, de que el niño por nacer, tenga taras físicas o mentales, herencia patológica de locura, epilepsia o cretinismo, así como cuando la miseria económica de los padres impida atender el sustento de los hijos".⁶⁵

Peralta Sánchez lo define como "aquel que se lleva al cabo cuando existen razones serias para sospechar que pueda haber un defecto fetal somático o psíquico incurable, debido a factores hereditarios, anomalías cromosómicas, accidentes, o factores extraovulares, como efecto de radiaciones o drogas".⁶⁶

Para Jiménez de Asúa es "la interrupción del embarazo con miras a impedir el nacimiento de infelices seres tarados, con una enorme carga degenerativa, resultante de la gestación oriunda de atentados contra el pudor de mujeres idiotas o enajenadas y de uniones incestuosas".⁶⁷

⁶⁴ CASTILLO LANDERO. Daniel. ABORTO TERAPÉUTICO Y EUGENÉSICO. Revista Jurídica Veracruzana. Tomo XL. No. 52. México 1990.

⁶⁵ MAC-LEAN Y ESTENOS. Roberto. LA EUGENESIA EN AMÉRICA. s/e. Biblioteca de Ensayos Sociológicos. Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional. México 1952. P.71.

⁶⁶ PERALTA SÁNCHEZ. Jorge. PENA DE MUERTE, ABORTO Y EUGENESIA. s/e. Editorial Joaquín Porrúa. S.A. México. 1988. P. 104.

⁶⁷ JIMÉNEZ DE ASÚA. Luis. Op. Cit. P.322.

Por su parte Sergio García Ramírez lo define como " aquel que se practica para mantener incólume la salud de la especie, ante el riesgo grave y probado de una descendencia desviada."⁶⁸

En México el aborto por causas eugenésicas se encuentra regulado en los códigos penales de los Estados de Chiapas, Coahuila, Durango, Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Colima, Puebla y Quintana Roo; sin embargo existe una total oposición por parte de la Iglesia a que este sea realizado ya que para ella lo más importante es salvaguardar la vida del futuro niño.

CONSEJO GENÉTICO: Se refiere a la opinión que se puede dar a una pareja, cuando la mujer ya esta embarazada y por alguna causa, como es el tener un hijo con alguna deficiencia o malformación, algún pariente que padezca alguna alteración o enfermedad heredable o por ser portador alguno de los padres de algún gen indeseable, que pueda ser transmitido al futuro niño, considere o crea que el producto puede nacer con alguna malformación o deficiencia, y aquí cabría la posibilidad de recomendar el aborto por causas eugenésicas.

De las anteriores consideraciones podemos concluir que la eugenesia negativa, tiene como finalidad el evitar el deterioro genético de la raza humana, así como los grandes sufrimientos que surgen tanto para la familia, como para la propia persona que padece las alteraciones o malformaciones físicas o mentales; y para ello propone ciertos métodos que son como ya lo mencionamos anteriormente la esterilización y el aborto eugenésico, que representan medidas preventivas para tratar de disminuir en gran medida las malformaciones o deficiencias físicas o mentales que aquejan a muchos seres humanos.

⁶⁸ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. CRIMINOLOGÍA, MARGINALIDAD Y DERECHO PENAL, s/e. Editorial Ediciones de Palma. Buenos Aires 1982. P.104.

3.3 LA INFLUENCIA MORAL, RELIGIOSA Y JURÍDICA ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LA EUGENESIA

Como ya lo hemos mencionado en los anteriores capítulos existen muchas opiniones a favor y en contra de la aplicación de la eugenesia, y de cómo estas la mayoría de las veces influyen para que sea realizada o no.

INFLUENCIA MORAL

En lo que respecta a la influencia moral, juega un papel muy importante el Estado, ya que este puede realizar ciertas actividades para evitar la transmisión de enfermedades degenerativas y lacras hereditarias como es la difusión amplia y sana de los principios de la eugenesia, para que a través de la escuela y todos los medios masivos de comunicación que sean posibles, la sociedad conozca su grado de responsabilidad y se concientice acerca del valor que tiene la familia, que es el núcleo moral y sano, base de la organización social.

De igual manera el Estado puede hacer que la sociedad vea al Certificado Médico Prenupcial, no solo como un simple documento sino, como un procedimiento eficaz por medio del cual se conserva la salud y la felicidad de la familia; así también debe convencer a las parejas de que lo lleven al cabo de forma voluntaria a fin de asegurarse de que no hay posibilidades de transmitir a los hijos tanto enfermedades contagiosas o infecciosas, como lacras o malformaciones graves que los harán sufrir en el futuro.

Por otro lado el Estado debe promover los estudios eugenésicos en las parejas y establecer consultorios de salud hereditaria, para que estas acudan a ellos y así se evite o se prevenga en cierta forma, el tener hijos enfermos o deficientes.

Todo lo anterior va encaminado a preservar la salud de la familia, que como ya mencionamos con antelación es la base de la sociedad, ya que una nación es más grande cuanto más saludables son sus habitantes y de aquí se desprende que la influencia moral en la aplicación de la eugenesia, radica en preservar la salud de la familia a través de medidas preventivas necesaria para evitar que la descendencia nazca con deficiencias o malformaciones graves; es decir que el Estado tiene el deber moral de implantar medidas salvadoras, para evitar que se pierdan valores potencialmente buenos, ya que no se puede prevenir un mal sino se tiene un concepto de el, ni responsabilidad moral para combatirlo.

Sin embargo hay autores que opinan que las prácticas llevadas al cabo por algunas parejas que desean tener hijos sanos, como es el caso de la inseminación artificial, son totalmente inmorales, pues van en contra de la naturaleza y le arrebatan a ésta el privilegio de la creación; de igual manera se pierde el respeto de la vida del embrión y el de la identidad genética del niño por nacer.

Desde el punto de vista de la moralidad familiar, se dice que "la incursión biológica de un extraño, va en contra de la autenticidad de la familia, contra la consanguinidad real, que es la base y fundamento del parentesco".⁶⁹; lo anterior es el fundamento que se tiene, para considerar a la inseminación artificial heteróloga, como inmoral y que esta en contra de la familia.

Otros argumentos que nos dicen que la inseminación artificial heteróloga es inmoral, nos dicen que en estos casos no se puede hablar de licitud o moralidad, cuando existe un elemento activo del donador, porque cada cónyuge tiene un derecho exclusivo e inalienable sobre el otro y su cuerpo, con relación a los actos de la generación. Así mismo la tentación de elegir al niño por nacer, en función o alrededor únicamente de sus cualidades, resulta contrario a la dignidad de la futura persona, ya que pone en tela de juicio el respeto por su individualidad y libertad al nacer.

⁶⁹FLORES GARCÍA, Fernando. Op. Cit. P. 36.

En lo que respecta al hijo que ya nació, es un golpe insuperable él llegar a enterarse un día cuando ya tenga conciencia de sus actos, de que es hijo de un padre anónimo, al que tal vez nunca llegará a conocer, y esto le traerá consecuencias peligrosas e inmorales para su vida futura.⁷⁰

Como podemos observar existen opiniones tanto a favor como en contra desde el punto de vista moral, que influyen de cierta manera para que se apliquen o no las prácticas eugenésicas dentro de la sociedad.

En mi opinión, considero que si se debe aplicar la eugenesia en ciertos casos, como cuando se trata de prevenir o evitar el nacimiento de niños con deficiencias o malformaciones físicas o mentales graves, que en el futuro sufrirán mucho, puesto que nunca podrán llevar una vida normal y siempre serán relegados por la misma sociedad.

En resumen la eugenesia tiene como base moral "la sublimación del alto concepto de responsabilidad procreacional; no dañar al prójimo, proyectando un grado de felicidad, sobre todo hacia los descendientes"; es decir que la eugenesia dirige su aplicación hacia la conciencia de los futuros procreadores, y son ellos los que deben llevar al cabo los principios y conceptos relativos a la higiene preconcepcional, y de esta forma se logre crear dentro de la sociedad un mayor grado de responsabilidad moral; de igual manera su propósito es el obtener hombres saludables, física y moralmente, teniendo presente el hecho de que no se le debe desear él a nadie y mucho menos a los propios hijos.⁷¹

INFLUENCIA RELIGIOSA

En lo que respecta a la influencia religiosa con relación a la aplicación de las prácticas eugenésicas, esta sostiene una postura de total desacuerdo a las

⁷⁰ Idem. P.P 37 Y 38.

⁷¹ M. SAAVEDRA, Alfredo.Op. Cit. P.15.

intervenciones terapéuticas y métodos de observación, que supongan un grave riesgo para la salud del embrión, tales como la partenogénesis, el congelamiento de embriones (crioconservación), la modificación de la herencia, la fecundación artificial, métodos de fertilización cuyo destinatario sea una pareja no casada, la fertilización de cualquier mujer soltera o viuda, el aborto, entre otras.

La iglesia sustenta un veto moral a la realización de fecundaciones artificiales, basado en que ésta no está fundada en el amor y que no se toma en cuenta la dignidad de la persona; así tenemos que el Papa Pio XII, el 11 de octubre 1949, emitió el IV Congreso Internacional de Médicos Católicos que habla del juicio moral que debe existir en esta materia:

1. - En lo relativo a la práctica de la fecundación artificial en el hombre, esta no puede considerarse única y exclusivamente desde el punto de vista de la biología y la medicina, menospreciando la moral y el derecho;

2. - La fecundación artificial fuera del matrimonio, debe considerarse pura y simplemente como inmoral, puesto que la procreación de una nueva vida, no puede ser fruto sino del matrimonio;

3. - La fecundación artificial dentro del matrimonio, pero producida por el elemento activo de un tercero, es igualmente inmoral y como tal debe reprobarse sin apelación alguna;

4. - En cuanto a la licitud de la fecundación artificial dentro del matrimonio, basta recordar el principio de Derecho Natural, que dice que el simple hecho de que el resultado que se propone por este medio se logre, no justifica el empleo del medio mismo.

También menciona, que no debemos olvidar que solamente la procreación de una vida nueva, de acuerdo con la voluntad y el plan del creador, lleva consigo y posee un alto grado de perfección; así como que el creador instituyó el matrimonio para seres

humanos, y les esta permitido moralmente la procreación y educación de nuevas vidas.⁷²

En lo relativo al aborto, como ya lo mencionamos anteriormente, la iglesia está totalmente en contra de su aplicación, puesto que los pensadores cristianos afirman que la vida humana comienza con la concepción, pues según estos el espermatozoide y el óvulo, antes de la concepción, se consideran pertenecientes al ser humano del que proceden, pero una vez que ocurre la concepción, existe una célula que no puede ser parte de ninguno de los padres: de esta forma el embrión, es desde la concepción hasta el nacimiento, un ser humano vivo y para la iglesia la consecuencia de lo anterior, es que el realizar el aborto es un verdadero homicidio, y el castigo que esto se merece es la EXCOMUNIÓN, cuyo significado es quedar fuera de la iglesia, y esto es muy grave para los creyentes puesto que la misma iglesia católica señala que fuera de la iglesia no hay salvación.⁷³

En cuanto a la Ingeniería Genética, la iglesia católica considera que esta trae ventajas para la humanidad, pero debe ser humana, y responder a los valores morales de la sociedad, y estar al servicio de ella para mejorar la calidad de vida, eliminando taras hereditarias u otras posibles disfunciones; pero cuando esta ciencia atraviesa los límites y se coloca más allá de las normas morales y jurídicas, cuando viola los derechos del ser humano, se transforma en un instrumento indeseable y no puede ser aceptada ni permitida.

De todo lo anterior podemos desprender, que la postura definitiva que adopta la iglesia con relación a la aplicación de la eugenesia, es de total desacuerdo, puesto que para esta el realizar este tipo de prácticas, es inmoral y van en contra de la voluntad de Dios.

⁷² FLORES GARCÍA, Fernando. Op. Cit. P.40.

⁷³ PERALTA SÁNCHEZ, Jorge. Op. Cit. P.P 88 Y 89.

INFLUENCIA JURÍDICA

En lo relativo a la influencia jurídica con relación a la aplicación de la eugenesia, podemos decir que existen disposiciones legales que apoyan o están a favor de su reglamentación, esto fundado en el interés y preocupación de mantener o promover la integridad de los miembros de la sociedad, puesto que como ya lo mencionamos anteriormente, un país que tiene habitantes enfermos es un país pobre; sin embargo también existen opiniones en contra de su aplicación como son la restricción o prohibición a que se lleven a cabo matrimonios entre parientes consanguíneos o también llamado impedimento de parentesco no dispensable; a este respecto menciona Jiménez de Asúa, que en un principio esta prohibición se baso principalmente en el tabú del incesto, pero actualmente se pretende dar un enfoque eugenésico a este tipo de uniones prohibidas, puesto que muy seguramente resultara una descendencia con malformaciones o deficiencias físicas o mentales.

Por otra parte a la realización del matrimonio eugenésico postulan la reglamentación en las leyes del impedimento por enfermedad, y como garantía de su cumplimiento, la exigencia de un reconocimiento médico previo al matrimonio, concluyendo con el certificado médico de sanidad sin el que nadie puede contraer matrimonio.⁷⁴

En cuanto a la inseminación artificial, como ya lo mencionamos anteriormente, es realizada o llevada al cabo por parejas que no pueden tener hijos por alguna circunstancia, y que al ser realizada con fines eugenésicos se pretende que el embrión nazca con la mayor cantidad de genes deseables, esto con el propósito de mejorar los caracteres hereditarios de la descendencia; la influencia jurídica para su realización se presenta cuando esta es realizada a través de un donador y se afecta la esfera jurídica tanto de los padres como del futuro niño, y es por ello que muchos autores no la aprueban.

⁷⁴ JIMÉNEZ DE ASÚA. Luis. Op. Cit. P.160.

Por último en cuanto al aborto eugenésico existen opiniones tanto a favor como en contra de su reglamentación; hay autores que opinan que el embrión, tiene derecho a vivir desde el momento mismo de la concepción, y que si bien es cierto que existen actualmente procedimientos genéticos que pueden determinar cuando el producto nacerá con serias malformaciones físicas o mentales, estos no son totalmente seguros, y por lo tanto no se puede aceptar la realización del aborto; sin embargo, hay autores que opinan que se debe reglamentar o autorizar, cuando se tenga conocimiento a través de las pruebas genéticas pertinentes que el producto nacerá con deficiencias o malformaciones físicas o mentales graves, ya que una persona que nazca con estas características será muy infeliz por el resto de su vida, puesto que nunca podrá adaptarse normalmente a la sociedad; cabe mencionar que este tipo de aborto se encuentra reglamentado en algunos Estados de la República Mexicana, así como en diversos países.

De todo lo anterior podemos concluir que en la aplicación de la eugenesia, juegan un papel muy importante, tanto los factores morales, religiosos y jurídicos y que estos en la mayoría de los casos son determinantes para que esta sea reglamentada o no.

3.4 LA EUGENESIA EN EL DERECHO COMPARADO

Como ya lo mencionamos anteriormente, existen diferentes posturas acerca de la reglamentación y aplicación de la eugenesia, hay quienes opinan que si debe aplicarse en determinados casos, y por el contrario existen opiniones que argumentan que el autorizar su aplicación es inmoral y en cierta forma inhumano.

A continuación nos centraremos en aquellas Entidades Federativas de la República Mexicana, y en algunos países del mundo, en donde se encuentra reglamentada o autorizada su aplicación, ya sea para despenalizarla o para disminuir la pena dentro de sus códigos penales y leyes respectivas; así como los argumentos que sostienen para

autorizar su aplicación, tales como la disminución de enfermos mentales, de personas con malformaciones o deficiencias físicas, así como el evitar que estas personas tengan descendencia con las mismas anomalías o alteraciones que ellos padecen, entre otras.

3.4.1 DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, OAXACA, VERACRUZ, YUCATÁN, COLIMA, PUEBLA, QUINTANA ROO)

En México el aborto por causas eugenésicas se encuentra previsto ya sea para atenuar la pena o para desincriminarlo, por los códigos penales o de defensa social de algunos Estados de la República tales como:

CHIAPAS: Artículo 136 del código penal y de procedimientos penales nos dice que " No es punible el aborto cuando el embarazo sea consecuencia de violación y cuando la madre corra peligro de muerte, o pueda determinarse que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que den por necesario el nacimiento de este con trastornos físicos o mentales graves, previo dictamen del médico que la asista, oyendo el dictamen de otros médicos, cuando fuere posible y no sea peligrosa la demora".

CHIHUAHUA: Artículo 309 Fracción V del código penal y de procedimientos penales nos dice que "No es punible el aborto debido a causas eugenésicas graves, según el previo dictamen de los peritos".

COAHUILA: Artículo 239 Fracción IV del código penal y de procedimientos penales nos dice "No se sancionará el aborto en los siguientes casos: fracción IV, Cuando se practique con el consentimiento de la madre y del padre, en su caso, y a juicio de dos médicos exista razón suficiente para suponer que el producto padece alteraciones genéticas o congénitas, que den por resultado el nacimiento de un ser con deficiencias físicas o mentales graves".

DURANGO: Artículo 136 Fracción IV del código penal y procesal penal nos dice "No se sancionará el aborto en los siguientes casos: fracción IV, Cuando se practique con el consentimiento de la madre y del padre en su caso y a juicio de dos médicos exista razón suficiente para suponer que el producto padece alteraciones genéticas o congénitas, que den por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves".

OAXACA: Artículo 316 Fracción IV del código penal y de procedimientos penales nos dice "No es punible el aborto en los siguientes casos; fracción IV, Cuando el aborto se deba a causas eugenésicas graves, según el previo dictamen de dos peritos".

VERACRUZ: A este respecto Jorge Peralta Sánchez menciona que el código penal del Estado de Veracruz de 1931, en su artículo 587 establecía "no se aplicara pena, cuando el aborto se practique con el consentimiento de la madre o de su cónyuge, en su caso, siempre que a juicio de dos médicos titulados hubiera temor fundado, de que el producto de la preñez, tuviera trastornos corporales o mentales graves o estigmas de degeneración, y dentro de los primeros meses del embarazo y con todas las reglas de higiene y profilaxis".⁷⁵

Actualmente el Artículo 133 fracción IV del código penal y de procedimientos penales nos dice "No se sancionará el aborto en los siguientes casos; fracción IV, Cuando se practique con el consentimiento de la madre y del padre en su caso y a juicio de dos médicos exista razón suficiente, para suponer que el producto padece alteraciones genéticas o congénitas, que den por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves. En cuanto a la esterilización eugénica Veracruz es el único Estado de la República Mexicana en donde se reglamenta, y es en el año de 1932 cuando se crea la SECCIÓN DE EUGENESIA E HIGIENE MENTAL que menciona:

⁷⁵ PERALTA SÁNCHEZ, Jorge. Op. Cit. P.51.

ARTÍCULO 1°. La sección de eugenesia e higiene mental procederá al estudio y tratamiento de los problemas de eugenesia: regulación de natalidad, esterilización en su caso de los ejemplares humanos indeseables de reproducción, y en general cuantos aspectos de función social afecten la reproducción de la especie o la preservación de la misma.

ARTÍCULO 2°. La sección de eugenesia e higiene mental organizará los estudios y trabajos que sean necesarios para abordar los temas anteriores.

ARTÍCULO 3°. La sección de eugenesia e higiene mental establecerá en el Estado, las clínicas que sean necesarias para proporcionar información y tratamiento, acerca de la regulación de la natalidad, educación e higiene sexual y dicho servicio será gratuito.

ARTÍCULO 4°. Se establecerán y funcionarán en el Estado, los dispensarios y clínicas que sean necesarias para la atención gratuita de las personas que padezcan enfermedades hereditarias o causantes de una degeneración en la descendencia, siendo obligatorio el tratamiento médico de las mismas.

ARTÍCULO 5°. Los departamentos de educación y universitario cooperarán en estos trabajos en la forma y términos que acuerde el ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 6°. Podrá aplicarse en el Estado la esterilización de los seres humanos, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- I. Que se trate de enajenados, idiotas, degenerados en grado tal que a juicio de la sección de eugenesia e higiene mental la lacra del individuo se considere incurable y transmisible por herencia;
- II. Que en un consejo de tres peritos médicos por lo menos, se dictamine la incapacidad mental o deficiencia psicológica incurable del sujeto;
- III. Que la sección de eugenesia e higiene mental a través del dictamen anterior, y del suyo propio ordene la esterilización;
- IV. Que la operación quirúrgica a través de la cual se realice la esterilización, no se cause al sujeto más que la incapacidad genésica, pero le conserve todas las demás funciones sexuales;

V. Que el procedimiento quirúrgico no implique mutilación, ni deformación anatómica visible, ni traiga la pérdida de las aptitudes psíquicas o fisiológicas.

ARTÍCULO 7°. También podrá aplicarse la esterilización cuando se trate de seres humanos que padezcan enfermedades que se transmitan por herencia, y que sean declaradas incurables por la sección de eugenesia e higiene mental.

ARTÍCULO 8°. Las esterilizaciones sólo podrán ordenarse y aplicarse por la sección de eugenesia e higiene mental.

ARTÍCULO 9°. La esterilización de individuos cuya reproducción sea necesario proscribir, se aplicará de manera que ella no se considere ignominiosa o infame, y en ningún caso podrá aplicarse como pena, ni implicará la pérdida de ninguno de sus derechos civiles o políticos.

ARTÍCULO 10°. La sección de eugenesia e higiene mental, fijará las circunstancias en que sea procedente la esterilización de los delincuentes, reincidentes o incorregibles.

ARTÍCULO 11°. La sección de eugenesia e higiene mental organizará los estudios necesarios para la medición de la inteligencia de niños y adultos.

ARTÍCULO 12°. La sección de eugenesia e higiene mental protestará su cooperación al Poder Judicial y a las oficinas públicas, cuando se requieran dictámenes y opiniones sobre la capacidad mental o estado eugénico de las personas.⁷⁶

YUCATÁN: Artículo 391 fracción V del código de defensa social y de procedimientos en materia de defensa social nos dice "El aborto no es sancionable en los siguientes casos: fracción V, Cuando el aborto se deba a causas eugenésicas graves".

COLIMA: Artículo 190 fracción IV del código penal y de procedimientos penales nos dice "No es punible el aborto; fracción IV, Cuando se practique con el consentimiento de la madre y del padre en su caso, y a juicio de dos médicos exista

⁷⁶ VERVAECK, Luis. LAS LEYES DE ESTERILIZACIÓN EUGÉNICA. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1937. P.P 295-297.

razón suficiente para suponer que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que den por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves".

PUEBLA: Artículo 343 fracción IV del código de defensa social y de procedimientos en materia de defensa social nos dice "El aborto no es sancionable en los siguientes casos; fracción IV, Cuando el aborto se deba a causas eugenésicas graves, según dictamen que previamente rendirán dos peritos médicos".

QUINTANA ROO: Artículo 97 fracción III del código penal y de procedimientos penales nos dice "El aborto no será punible; fracción III, Cuando a juicio de cuando menos dos médicos exista razón suficiente para suponer que el producto padecerá alteraciones genéticas o congénitas, que den por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves".

3.4.2 DIVERSOS ESTADOS EXTRANJEROS (ESTADOS UNIDOS, ALEMANIA, INGLATERRA, ARGENTINA)

ESTADOS UNIDOS: Desde 1897, proyectos de ley fueron presentados y aplicados en diversos Estados de la Unión Americana con relación a las leyes de esterilización eugénica; y entre los puntos más importantes que las caracterizan tenemos los siguientes:

1. - Estas leyes están en vigor desde hace más de treinta y cinco años y son aplicadas en Estados que cuentan con una población de 150 millones de habitantes;
2. - Estas leyes de ninguna forma se aplican como un medio de castigo o de humillación; sino que por el contrario son un medio humano de protección para el propio individuo.

En 1907, en el Estado de Indiana se presentó un proyecto de ley cuyo propósito era evitar la transmisión hereditaria de la delincuencia, del idiotismo y de la debilidad mental; también menciona que para que la esterilización eugénica pueda llevarse al cabo es necesario que al lado de las personas enfermas o trastornadas, se encuentre el personal médico necesario y reconocido cuyo trabajo será verificar el estado mental y corporal de los individuos en cuestión, y que además deberán asegurarse que el trastorno que padecen es incurable.

En el año de 1928, el 75% de las universidades ofrecían cursos enfocados únicamente al estudio de la eugenesia, posteriormente el interés por el tema se extendió a la población en general y en algún momento al Congreso de los Estados Unidos.

En el año de 1930, veintisiete Estados aprobaron las leyes de esterilización en los casos de inadaptados sociales, tales como: retrasados mentales, locos y criminales; de igual forma se aprobaron las leyes que impedían los matrimonios entre personas de distintas razas; así mismo se divide en cinco grupos el grado de importancia que existe en cada uno de los Estados Norteamericanos acerca de las leyes de esterilización eugénica, distribuidos de la siguiente manera:

PRIMERO: California con 9931 operaciones realizadas: Aquí su aplicación es muy importante.

SEGUNDO: Integrado por diez Estados, Virginia con 1914 operaciones; Michigan con 1923 operaciones, Kansas con 1362 operaciones, Oregon con 957 operaciones, Minnesota con 971 operaciones, Wisconsin con 645 operaciones, Connecticut con 391 operaciones, Nebraska con 276 operaciones, Delaware con 42 operaciones, e Indiana con 353 operaciones: Aquí su aplicación es importante.

TERCERO: Integrado por nueve Estados, New Hampshire, South-Dakota, Alabama, Iowa, North-Dakota, Utah, Montana; North-Carolina, Mississippi: Aquí su aplicación es reducida.

CUARTO: Integrado por siete Estados, New York, Maine, Washington, Vermont, Arizona, Idaho, West Virginia; Aquí su aplicación está en desuso.

QUINTO: Integrado por tres Estados, Oklahoma, Nevada, New Jersey; Aquí su aplicación es nula.⁷⁷

Cabe mencionar que la mayoría de las operaciones de esterilización eugénica, son realizadas en mujeres y que por regla general su finalidad está enfocada al mejoramiento de la especie, y solo accesoriamente se invocan otras circunstancias como son económicas.

De igual forma una comisión llamada "American Genetic Association" propuso una ley tipo y un programa esterilizador, cuyo fin era el estudiar los medios prácticos que impidan la procreación de seres defectuosos; según este proyecto, todas las personas que se encontraran en las prisiones o en los hospitales para enfermos mentales, imbeciles, epilépticos, alcohólicos e indígenas, debían ser examinados por una comisión de eugenesia, para saber si su árbol genealógico o su estado corporal y mental traerían como consecuencia o como predisposición el nacimiento de descendientes con algún defecto físico o mental; y en caso de que resultara positivo el estudio, debía practicarse la esterilización de forma obligatoria.⁷⁸

ALEMANIA: En Alemania la esterilización eugénica se realiza con la finalidad de buscar el bien hereditario; y por lo tanto la mujer alemana debe cuidar el futuro del pueblo a pesar de que para cumplir con esto deba sufrir físicamente.

La esterilización no se justifica por simples razones médicas, sino en los casos de que exista un grave peligro ya sea para la vida o para la salud, y siempre y cuando esta sea asistida por un médico; estas leyes no tienen un significado de tipo penal y por ello no son encomendadas a tribunales represivos sino a "Tribunales de la Salud Hereditaria".

⁷⁷ Idem P. P 275 y 276.

⁷⁸ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Op. Cit. P.P 220 y 259.

Las leyes de esterilización eugénica antes del año de 1933, se realizaron por las siguientes razones médicas: psicosis, debilidad mental grave, epilepsia, psicopatía y afecciones sensoriales graves; en todos los casos anteriores las autoridades otorgarán su consentimiento con facilidad, sobre todo en los casos de mujeres que padecían debilidad mental, tomando en cuenta a la descendencia tarada que surgiría de las mismas.

Posteriormente aparece la ley alemana de mayor importancia el 14 de julio de 1933 titulada " LEY DE PREVENCIÓN DE DESCENDENCIA HEREDOMORBOSA ".

ARTÍCULO 1º. Podrá esterilizarse por intervención quirúrgica "El que se encuentre enfermo de una dolencia hereditaria podrá ser reducido a la infecundidad (esterilizado), cuando conforme a los médicos sea de esperar muy probablemente, que sus descendientes habrían de padecer graves males hereditarios de índole corporal o mental.

Se consideran enfermos con males transmisibles por herencia, los que padezcan las enfermedades siguientes:

- 1) Debilidad mental congénita;
- 2) Esquizofrenia;
- 3) Locura circular (maniaco-depresiva);
- 4) Epilepsia hereditaria;
- 5) Ceguera hereditaria;
- 6) Sordera hereditaria;
- 7) Graves malformaciones corporales hereditarias;
- 8) Así mismo los que padezcan alcoholismo grave".

ARTÍCULO 2º. Está autorizado para poder pedir la intervención el que deba ser esterilizado: En caso de que fuese incapaz o inhabilitado civilmente por debilidad mental o sino hubiese cumplido aún los dieciocho años de edad, estaría autorizado para hacer la solicitud el representante legal con el consentimiento del

Tribunal de Tutela; además es necesario que a la solicitud se acompañe un certificado de un médico.

ARTÍCULO 3°. La esterilización también puede ser reclamada por: El médico oficial, el director del hospital, casa de educación o establecimiento penal.

ARTÍCULO 4°. La solicitud se hará por escrito o por comparecencia ante la oficina del Tribunal de eugenesia, y los hechos en que se funde la petición deberán ser garantizados por un médico.

ARTÍCULO 5°. Es competente para la decisión el Tribunal de eugenesia en cuya circunscripción tenga su fuero judicial ordinario el que ha de ser esterilizado.

ARTÍCULO 6°. El Tribunal de eugenesia estará incorporado a un tribunal ordinario, se compondrá de un juez ordinario, como presidente; de un médico oficial y de otro suplente.

ARTÍCULO 7°. El procedimiento ante el tribunal de eugenesia no será público; sin embargo dicho tribunal puede oír a testigos y expertos, ordenando también la comparecencia y el examen médico del interesado (dicho examen comprenderá: estado general del paciente, malformaciones, lesiones de órganos, sistema nervioso, así como un examen psíquico).

ARTÍCULO 8°. El Tribunal decidirá según su libre convicción, de acuerdo al resultado del procedimiento y de las pruebas. La resolución se tomará por mayoría de votos y se redactará por escrito, se explicarán las razones por las que la esterilización de haya aceptado o rechazado, y esta será enviada al solicitante y al médico oficial.

ARTÍCULO 9°. En caso de que la petición de esterilización sea rechazada, se podrá interponer recurso ante el Tribunal de eugenesia dentro del plazo de catorce días, contados a partir de la recepción de la notificación ya sea por escrito o por comparecencia ante la oficina del Tribunal de eugenesia y este tendrá efecto dilatorio.

ARTÍCULO 10°. El Tribunal superior eugenésico estará adscrito a una cámara de apelaciones y comprenderá la misma jurisdicción que ésta; estará compuesta de un médico oficial y uno suplente que sean competentes en la doctrina eugénica.

ARTÍCULO 10 a. Sí un Tribunal de eugenesia competente para resolver la esterilización de una mujer tiene conocimiento de que esta en cinta en la época en que

deba realizarse la esterilización podrá interrumpir el embarazo, con el consentimiento de la embarazada, al menos que el feto sea viable o que la interrupción traiga consigo un grave peligro para la vida o la salud de la madre.

ARTÍCULO 11°. La esterilización se practicará por medio de una operación quirúrgica. El médico que opere tendrá que entregar al médico oficial un informe por escrito sobre la ejecución de la esterilización e interrupción del embarazo.

ARTÍCULO 12°. Acordada definitivamente por el Tribunal la esterilización deberá efectuarse aún en contra de la voluntad de la persona que haya de ser esterilizada y el médico oficial deberá solicitar a los funcionarios de policía las medidas necesarias al respecto. Si sobrevienen circunstancias que requieren someter el caso a un nuevo examen, el Tribunal de eugenesia tendrá que volver a iniciar el procedimiento y prohibir entre tanto la esterilización.

ARTÍCULO 13°. Las costas del procedimiento judicial correrán a cargo del tesoro público, los gastos de la operación médica correrán por cuenta del seguro de enfermedad, tratándose de personas pertenecientes a una caja de enfermos, y siendo personas necesitadas, correrá con los gastos la Asistencia Pública.

ARTÍCULO 14°. La esterilización y la interrupción del embarazo que no se ejecuten conforme a las prescripciones de la presente ley, así como la extirpación de las glándulas de la procreación, sólo serán admisibles si el médico las efectúa.

ARTÍCULO 15°. Las personas que participen en el procedimiento judicial o en la operación médica, estarán obligadas a guardar secreto, el que no guarde dicho secreto será castigado con prisión hasta de un año o con multa.

ARTÍCULO 16°. La ejecución de la presente ley corresponde a los gobiernos de los países.

En cuanto al aborto eugenésico, en el año de 1918 se prohibía y se castigaba, tanto al aborto como la esterilidad provocados, salvo en los casos de extrema necesidad.

En 1920 un grupo de diputados socialistas, presentó una proposición de ley, pidiendo la impunidad de la interrupción del embarazo cuando se ejecute por la propia mujer en cinta o por un médico con título, dentro de los tres primeros meses del embarazo.

En 1930 se levantaron opiniones a favor de la "indicación social", que proponía modificar el artículo 218 del Código Penal vigente, los juristas la rechazaron, pero muchos médicos la aceptaron proponiendo que el citado artículo se redactase de la siguiente manera: "La interrupción artificial de la gestación constituye un acto criminal, si es ejecutado por una persona desprovista del título médico o por un médico titulado que la ejecute de modo contrario a las reglas del arte médico".

Finalmente en 1935 se agrega a la ya mencionada ley de esterilización eugénica el artículo 10 a, en que se exige la interrupción del embarazo por motivos eugénicos, siempre que su realización no represente un grave peligro para la salud o la vida de la madre, o que el feto sea viable.⁷⁹

INGLATERRA: En 1926 el gobierno inglés nombró una comisión formada por biólogos, médicos y economistas, para estudiar el problema de la esterilización.

En 1929 se redacta un informe, que posteriormente se convierte en proyecto de ley, y este se justificaba por la necesidad de impedir la "desdicha social"; la comisión consideró que era necesario autorizar la esterilización, para de esta forma evitar o impedir el nacimiento de los débiles de espíritu. Pero el gobierno rechazó el proyecto por 167 votos contra 89.

En 1932 se reúne una nueva comisión, para analizar las legislaciones extranjeras en donde se trata el tema de las esterilizaciones eugénicas; y ésta se inclina a favor de la esterilización simple a solicitud del sujeto; se autorizaría para los enfermos y

⁷⁹ Idem P.P 228-235 y 301.

débiles mentales susceptibles de engendrar descendencia tarada, y el examen para determinar esto debería ser realizado por especialistas competentes en eugenesia.

En 1933 en la cámara de los comunes, surge una ley autorizando la esterilización simple, si esta era solicitada por el interesado o en su caso por sus tutores; esta solicitud debía tener como base principal el testimonio de dos médicos, de los cuales uno fuese eugenista y estos tendrían que decidir sobre la necesidad de la intervención, y si esta no tendría consecuencias desfavorables para el operado; de igual forma para que el interesado tuviera la facultad de solicitar la autorización para que se realizara la operación, debía ser mayor de edad y en caso de que fuese casado, obtener el consentimiento de su cónyuge.

En 1934 se crea un proyecto de carácter privado, muy semejante a la ley alemana; en su artículo segundo se enumeraban las mismas enfermedades transmisibles que menciona la ley alemana, pero adiciona ciertas debilidades físicas tales como: tartamudez, sordomudez, hemofilia.

Como se puede observar, las legislaciones inglesas no contemplan la esterilización eugénica obligatoria, como es el caso de la ley alemana, sino que dejan a la conciencia del interesado el tener o no descendencia, aunque esta pueda tener trastornos físicos o mentales graves. Para los Ingleses, la esterilización no tiene como finalidad el purificar la raza y de esta forma proteger al pueblo, sino que se basa únicamente en el interés individual de las personas anormales y de su descendencia.⁸⁰

ARGENTINA: En Argentina la esterilización se basa fundamentalmente en las ideas de la legislación panameña; aquí se autorizan cuatro clases de esterilización: voluntaria, necesaria, eugénica y de emergencia; la primera sólo se autoriza en el caso de que la mujer tenga cinco hijos por lo menos en difíciles condiciones económicas; la necesaria se realiza por motivos médicos de salud; la eugénica enfocada a aquellas

⁸⁰ Idem P.P 250 Y 251.

necesaria se realiza por motivos médicos de salud; la eugénica enfocada a aquellas personas que padezcan alguna enfermedad mental que pueda afectar a su descendencia, en cuyo caso será coactiva; y por último la de emergencia se realiza cuando, la esterilización forma parte de alguna operación quirúrgica.

Las autorizaciones para realizar la esterilización serán otorgadas por el director de salubridad, dos médicos, y el procurador general y serán solicitadas por el interesado o por sus representantes legales en caso de ser incapaz.⁸¹

En lo que respecta al aborto por razones eugenésicas, el código penal argentino que empezó a regir en el año de 1922 copia en su artículo 86 el texto del proyecto suizo, transformándolo en ley; el citado artículo menciona: " El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer en cinta, no es punible:

1. - Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o salud de la madre, y si este peligro no puede ser evitado por otro medio;
2. - Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso el consentimiento de su representante legal será requerido para realizar el aborto".⁸²

Como podemos observar al hablar de una violación en contra de una mujer idiota o imbecil, indudablemente se refiere al aborto eugenésico, que está autorizado con la finalidad de que no surja descendencia con deficiencias o malformaciones hereditarias.

Cabe mencionar que tanto la esterilización eugénica como el aborto eugenésico, también están previsto en las legislaciones de otros países tales como Canadá, Suiza, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Letonia, Holanda, Puerto Rico, Panamá, Italia, Hungría,

⁸¹ VERVAECK, Luis. Op. Cit. P.291.

⁸² JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Op. Cit. P.P 288-290.

Polonia, España, Finlandia, Turquía, Nueva Zelanda, Tasmania, Cuba, Bolivia, Chile, Ecuador, Brasil, México (solo en ciertos Estados de la República, como ya lo mencionamos anteriormente).

En todas las anteriores legislaciones, justifican la realización de la esterilización eugénica y el aborto eugenésico en su caso, tomando como fundamento principal el evitar o prevenir que surja descendencia con malformaciones o deficiencias físicas o mentales graves, puesto que muy probablemente estas personas a la larga tendrían muchos problemas y sufrimientos, por no poder adaptarse dentro de la sociedad, o porque simplemente sus propias limitaciones no les permitirían llevar una vida normal y por consiguiente siempre vivirán relegados, y de cierta forma marginados aún sin quererlo por todas las demás personas.

CAPÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN PARA QUE SE CONTEMPLE LA EUGENESIA EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

4.1 LA DISCRIMINACIÓN Y LA EUGENESIA POSITIVA

Antiguamente la eugenesia tuvo un ideal perfeccionista, desde el primitivo recurso espartano del Monte Taigeto, hasta las teorías de Francis Galton, que tenían un fin primordialmente discriminativo, en la actualidad la eugenesia positiva, busca mejorar las características genéticas de la especie humana a través de análisis preconceptivos y el diagnóstico prenatal, que representan instrumentos muy importantes que aporta la ciencia; de igual forma actualmente se apela a la responsabilidad de los padres para que eviten en lo posible la procreación de hijos, si es de su conocimiento que pueden nacer enfermos o con importantes discapacidades, para que de esta forma se pueda lograr que las futuras generaciones nazcan saludables.

Como ya lo hemos mencionado en los capítulos anteriores la finalidad que persigue la eugenesia positiva, es el lograr el incremento de los genes favorables dentro de la raza humana, a través de la difusión de los métodos necesarios, para poder lograr que se mejore la sociedad y por consiguiente la superación del hombre.

También es importante mencionar que la eugenesia está íntimamente relacionada con la higiene, puesto que busca el preservar la salud, evitar las enfermedades, y por lo tanto mejorar la especie; sin embargo a pesar de que el hombre generalmente nace sano, hay ocasiones en que viene al mundo con enfermedades o malformaciones generadas por razones genéticas, hereditarias, por alteraciones surgidas durante el embarazo, entre otras y es aquí cuando surge cierta discriminación para con ellos,

puesto que estas personas nunca podrán llevar una vida normal, ni podrán ser productivas a la sociedad.

No debemos olvidar que el valor de un Estado radica en la salud que lleguen a tener sus habitantes, puesto que son estos los que logran a través de su trabajo y esfuerzo que un país sobresalga y se supere; si dentro de una nación existe un gran número de personas con limitaciones, esta seguramente será una nación pobre que no logrará sobresalir, puesto que la minoría tendría que trabajar para sustentar a los enfermos y limitados, de igual manera se presentaría el fenómeno de la selección natural del que habla Darwin, puesto que las personas limitadas poco a poco sucumbirían ante las clases poderosas por ser éstas más fuertes que aquéllas.

Por todas las anteriores consideraciones, la eugenesia pretende concientizar a las personas acerca de la importancia que tiene el engendrar hijos sanos, para de esta forma ir eliminando poco a poco los genes indeseables que afectan actualmente a muchas personas, y que indudablemente las limitan y marginan para toda su vida.

La eugenesia propone que el Estado, como dirigente y responsable de lograr el bienestar público, imponga medidas tendientes a salvaguardar lo más importante para su desarrollo, que es la salud de sus habitantes, mediante la difusión de los principios de la eugenesia a través de la escuela y todos los demás medios posibles que se encuentren a su alcance.

Si dentro de un Estado se concientizara a la población acerca de los beneficios que trae consigo la aplicación de la eugenesia, se evitarían muchos sufrimientos tanto para los padres como para su descendencia, ya que en muchos de los casos, en que en una familia nace algún niño con ciertas deficiencias o malformaciones físicas o mentales, los padres se cuestionan unos a otros los motivos por los cuales su hijo nació así, sin saber que muy probablemente las causas son de carácter hereditario, y que

esto se hubiera podido evitar, con solo meditar y consultar con personas debidamente preparadas, para ofrecer un consejo oportuno.

La eugenesia positiva actualmente trata de disminuir de nacimientos de niños con deficiencias o alteraciones físicas o mentales, promoviendo técnicas tendientes a propiciar el surgimiento de genes deseables en las futuras generaciones, como es el caso de la fecundación artificial, para de esta forma evitar que los niños con alteraciones o malformaciones sean discriminados o relegados por la misma sociedad.

Como podemos observar la finalidad de la eugenesia positiva en la actualidad, no es la de eliminar o matar al sector de la población que padezca alguna alteración o malformación física o mental por considerarlas inferiores, como fue utilizada en la antigüedad por los espartanos, nazis, por mencionar algunos, sino el de evitar que estas personas sean relegadas o marginadas por la sociedad, el que sufran por no poder desarrollarse normalmente, el evitar sufrimientos dentro de su familia, cuando estas no cuenten con los recursos económicos necesarios para poder llevar al cabo los tratamientos que se requieran para su rehabilitación, así como el evitar que las futuras generaciones nazcan con las mismas malformaciones o deficiencias que se transmiten a través de la herencia.

4.2 LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS EN RELACIÓN A LA EUGENESIA POSITIVA

Actualmente algunas de las medidas preventivas que propone la eugenesia, para evitar o tratar de disminuir el número de nacimientos de personas que padecen ciertas malformaciones o deficiencias de carácter físico o mental, no se encuentran reguladas legalmente sino que solamente son utilizadas como meras recomendaciones, tal es el caso del consejo genético, el cual se encuentra íntimamente relacionado con el matrimonio.

En la actualidad el matrimonio y la eugenesia, se encuentran regulados en forma parcial dentro del Código Civil para el Distrito Federal, como ya lo mencionamos en el capítulo anterior, al mencionar que es un impedimento para contraer matrimonio, "artículo 156 fracción III. El parentesco de consanguinidad legitima o natural, sin limitación de grado en línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se entiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa".

Del artículo anterior se desprende, que cuando se pretenda realizar un matrimonio, entre tíos y sobrinos bastará que este sea dispensado, para que sea totalmente legal, y de igual manera se permite libremente el matrimonio entre primos hermanos, lo que genéticamente resulta nefasto, puesto que en los hijos de estos matrimonios, generalmente aparecen desordenes hereditarios muy poco frecuentes, resultado del cruce sanguíneo entre parientes.

Por lo anterior de debería regular la prohibición o impedimento a la realización de los matrimonios entre primos hermanos, y la no dispensa a los matrimonios entre tíos y sobrinos, puesto que como ya lo hemos mencionado, estos traen como consecuencia en la mayoría de los casos, el nacimiento de niños con malformaciones o deficiencias tanto físicas como mentales.

En cuanto al Certificado Médico Prematrimonial, que consiste en llevar al cabo estudios completos que abarquen todos los aspectos de la persona, en la actualidad es un requisito para poder contraer matrimonio, pero no se le ha dado la difusión necesaria, para que todas las personas tomen conciencia de su importancia, sea que vayan a contraer matrimonio o no, por lo que el Estado debería concientizar a la población en general para de esta forma evitar el nacimiento de personas enfermas o con alguna limitación.

En lo que respecta al Consejo Genético, el movimiento eugenésico busca con él prevenir las enfermedades congénitas, y consiste en proporcionar información sobre el riesgo que existe, de que se presente o se repita una enfermedad genética dentro de una familia, así como la naturaleza de dicha enfermedad, y las posibles malformaciones que esta puede provocar en la descendencia.

El Consejo Genético actualmente no es utilizado, o no recurren a él las parejas que pretenden tener un hijo y que sospechan que puede nacer con alguna alteración o malformación hereditaria, en parte por la poca información que existe al respecto y que trae como consecuencia el desinterés, y otro tanto por la falta de estimulación por parte del Estado, para que este sea del conocimiento general de la población.

El Estado, para evitar o prevenir que las futuras generaciones nazcan con alteraciones o malformaciones físicas o mentales, debe estimular los estudios eugenésicos y heredológicos, establecer consultorios de salud hereditaria en donde las parejas reciban información concreta acerca los posibles problemas que puedan padecer, y que traigan como consecuencia el surgimiento de una descendencia enferma o con padecimientos, en resumen un lugar en donde las parejas reciban una orientación precisa y seria, acerca de cada uno de los problemas que puedan padecer en algún momento, para de esta forma evitar engendrar hijos enfermos o defectuosos.

Todas las anteriores medidas acerca del Consejo Genético, deberían ser consideradas o reguladas dentro del matrimonio, tal y como se encuentra regulado el Certificado Médico Prematrimonial, estableciendo que si una pareja que contrajo matrimonio conoce de la existencia de algún problema o enfermedad que se padezca dentro de su familia, que pueda ser transmitido genéticamente a su descendencia, deberá acudir a algún consultorio de salud para recibir la orientación adecuada al respecto, y de esta forma poder evitar o prevenir el tener una descendencia dañada; de igual manera si la pareja ya tuvo algún hijo con alguna alteración o deficiencia, y

crea que esta se pueda repetir nuevamente si llegan a tener otro hijo, deberán acudir a recibir la orientación necesaria al respecto.

Con la valiosa información que obtengan las parejas a través del Consejo Genético, no solo se beneficiarán ellos mismos, sino también terceras personas, como son en primer lugar sus familiares genéticos, así como otras personas o entidades, incluso el propio Estado en su acción política de prevenir enfermedades y promover una población más sana.

En cuanto a la Fecundación Artificial, que como ya lo mencionamos anteriormente, consiste en la obtención e introducción del semen masculino por procedimientos mecánicos no naturales en los órganos genitales femeninos, no se encuentra regulado por el Código Civil vigente, puesto que los códigos vigentes, salvo algunas excepciones son de finales del siglo pasado o principios del corriente, y aún los más recientes siguen en lo relativo al Derecho de Familia la orientación tradicional, puesto que entonces la fecundación artificial en seres humanos todavía no se había desarrollado, ni tampoco era previsible su aplicación, es decir que " toda nuestra legislación sobre la familia correspondiente a los derechos, deberes y obligaciones de padres e hijos, está basada en la procreación de los hijos por los medios naturales de la acción sexual ".⁸³

Por todo lo anterior sería necesario que se legislase al respecto, puesto que actualmente la fecundación artificial representa una gran oportunidad para las parejas que desean tener un hijo, y que por razones ajenas a ellos no lo pueden tener, y dentro de esto se podría considerar también a la posibilidad de poder elegir o predeterminar las características que tendrá el futuro ser por nacer, y de esta forma se lograría que las futuras generaciones naciesen sin alteraciones físicas o mentales o por lo menos que dichas alteraciones se fueran disminuyendo poco a poco.

⁸³ FLORES GARCIA, Fernando. Op Cit. P.367.

4.3 RIESGOS Y VENTAJAS QUE IMPLICAN LA APLICACIÓN DE LA EUGENESIA

Dentro de la aplicación de la eugenesia se pueden presentar tanto ventajas como riesgos, como a continuación lo mencionaremos:

RIESGOS: Dentro de los riesgos que se pueden presentar dentro de la aplicación de la eugenesia podemos mencionar los siguientes:

- La aplicación de la eugenesia, mal enfocada puede conducir a la discriminación de ciertas clases sociales, o de determinada raza como sucedió en la antigüedad;
- La aplicación de la eugenesia, puede ser entendida como un medio para lograr el surgimiento de una raza superior;
- La aplicación de la eugenesia mal entendida, puede constituir un problema de racismo, y por lo tanto desencadenar en el genocidio;
- Si no se tiene plena conciencia, ni se le da la importancia debida a las técnicas para determinar el estado de salud del feto, estas pueden conducir a diagnósticos desfavorables erróneos;
- En cuanto a la fecundación artificial, esta puede ocasionar algún tipo de alteración psicológica para el futuro ser por nacer;
- Algunos autores opinan que la fecundación artificial, arrebató a la naturaleza el privilegio de la creación, y que por consiguiente traerá problemas a futuro para la humanidad;
- Actualmente la aplicación de la Ingeniería Genética, con la finalidad de mejorar los genes humanos, puede generar un peligro para la humanidad y para el medio ambiente, por el poco avance que se tiene dentro de las técnicas que se puedan emplear;
- La Clonación aplicada con fines eugenésicos, podría presentar una violación a la dignidad de la procreación;

- Las técnicas de la Ingeniería Genética, requieren de una evaluación periódica, tanto en los aspectos técnicos, éticos, morales, legislativos y sociales; pues de lo contrario su aplicación implicaría, o podría dar por resultado consecuencias graves y no benéficas;
- Con la aplicación errónea de la eugenesia, podría surgir el dominio del hombre por el hombre.

VENTAJAS: Dentro de las ventajas que podemos encontrar dentro de la aplicación de la eugenesia podemos mencionar las siguientes:

- La eugenesia busca en su aplicación, el mejoramiento de la raza humana;
- La aplicación de la eugenesia, busca el surgimiento de medidas preventivas desde antes de la concepción del futuro ser;
- A través de la aplicación de la eugenesia, se busca la prevención de las enfermedades congénitas, mediante el examen genético del feto, el consejo genético, el diagnóstico prenatal, entre otros;
- La aplicación de la eugenesia, trae consigo la preservación de la salud, la protección contra las enfermedades hereditarias, la prolongación de la vida y el mejoramiento de la especie humana, por lo que también es llamada higiene preconcepcional o de base;
- La eugenesia tiene como finalidad el evitar o tratar de prevenir, el nacimiento de personas con graves malformaciones o deficiencias, físicas o mentales;
- La eugenesia establece medidas encaminadas, a cuidar la superación del hombre;
- A través de la difusión amplia y sana de los principios de la eugenesia por todos los medios que sean posibles, las futuras parejas harán conciencia de la responsabilidad que deben tener, al pretender traer al mundo descendencia, para que de esta forma nazcan sanas las futuras generaciones;

- El matrimonio y la eugenesia traen consigo el beneficio de que a través del Certificado Médico Prematrimonial y del Consejo Genético, se evita o se previene en gran medida el nacimiento de niños con graves alteraciones genéticas,
- Con la aplicación de la eugenesia, se pretende elevar el valor de una nación, la cual radica en mantener la salud de sus habitantes, puesto que una nación es más rica y productiva, cuanto más hombres útiles tiene desde el punto de vista sanitario y moral;
- La eugenesia es fundamental para el proceso evolutivo de la especie, en el sentido de la macroevolución a largo plazo, donde se mejorará la especie humana en su conjunto;
- La aplicación de la eugenesia, evitaría que las parejas que tienen hijos con alguna malformación o deficiencia física o mental, se recriminen entre ellos el motivo por el que esto sucedió;
- En cuanto a la aplicación del aborto eugenésico, este al ser autorizado o legalizado, trae consigo la posibilidad, de que los padres puedan decidir no tener al futuro bebé, si se sabe que éste padecerá alguna alteración o malformación genética, que sea transmisible hereditariamente;
- Con la aplicación del aborto eugenésico, se evita el sufrimiento posterior del futuro ser, que al padecer ciertas deficiencias físicas o mentales seguramente su vida se limitará y lo relegarán dentro de la sociedad;
- El aborto eugenésico, evita que muchos niños que nacen con deficiencias o malformaciones físicas o mentales graves, sean abandonados por sus propios padres en los hospitales en donde nacen, o en su defecto en las calles;
- El aborto eugenésico evita en gran medida, el sufrimiento que muchos padres experimentan, al no contar con los recursos económicos necesarios, para realizar los tratamientos que un niño con alguna alteración necesita;
- En lo relativo a la fecundación artificial, la eugenesia ofrece la posibilidad, de poder manipular genéticamente al feto, para que se desarrolle con

características deseables, de esta manera los genes indeseables se irían eliminando poco a poco de las generaciones futuras:

- La eugenesia ofrece con la inseminación artificial, una señal de esperanza para las parejas que por alguna razón no pueden tener hijos, tanto por el logro de poder concebir un hijo, como por el posible surgimiento de una raza humana genéticamente mejor en el aspecto físico, mental y fisiológico;
- La eugenesia a largo plazo tiene intenciones humanas, y priman en ella los principios de evolución y progreso de la humanidad, para el desarrollo de nuestro planeta;
- Con la fecundación artificial, se busca mejorar los genes humanos, de generación en generación; es decir que no se trata de una manipulación genética, sino más bien de una purificación genética;
- La eugenesia se preocupa por obtener hombres saludables, física y moralmente, divulgando los sanos principios de no desear mal a nadie, y menos a los propios hijos.

En resumen como ya lo mencionamos anteriormente, la aplicación de la eugenesia tiene ventajas y desventajas, sin embargo yo considero que si es aplicada de una manera adecuada, podría representar una solución para tratar de erradicar o evitar las deficiencias o malformaciones que padecen muchas personas, incluso desde antes de su nacimiento.

Si bien es cierto que no debemos relegar a las personas que padecen alguna deficiencia, esto en la vida cotidiana no se lleva al cabo, puesto que la sociedad tiene un ritmo de vida en donde es muy difícil la adaptación de una persona con alguna alteración o deficiencia.

La eugenesia, busca evitar el surgimiento de personas con genes indeseables, tratando de informar adecuadamente a los futuros padres, acerca de las enfermedades o alteraciones que se pueden heredar a los hijos, así como el determinar

desde antes del nacimiento, que el futuro bebé nacerá con alguna alteración física o mental, para que de esta forma los padres decidan si lo tendrán o no pensando en el bienestar del propio bebé, en los problemas futuros que podría tener como son la marginación dentro de la sociedad, el no poder desarrollarse adecuadamente como el resto de las personas, entre otros.

4.4 LA EUGENESIA NEGATIVA COMO UNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS O MALFORMACIONES FÍSICAS O MENTALES GRAVES

Como ya lo mencionamos en los capítulos anteriores, existen determinadas circunstancias, que pueden producir en los seres humanos por nacer determinados trastornos, por lo que se tiene la tendencia a evitarlos prescribiendo medidas saludables, para de esta forma lograr generaciones sanas, como es el impartir y divulgar entre los futuros padres un concepto de responsabilidad procreacional, para que de esta forma tengan una noción clara de la posibilidad de engendrar seres lacrados, que serán motivo de tristeza y remordimientos, ya que nadie quiere ni desea descendientes enfermos, o con estigmas de anormalidad.

Entre las enfermedades hereditarias que se pueden presentar en el futuro ser, tenemos las siguientes:

TRISOMIA 21: También llamada Mongolismo y síndrome de Down, esta es una enfermedad hereditaria, caracterizada genéticamente por un número anormal de cromosomas (47 en lugar de 46). El género humano en condiciones normales posee 46 cromosomas, que se agrupan por pares, 22 de los cuales reciben el nombre de autosomas y un par son denominados con el nombre de cromosomas sexuales o heterocromosomas (XX-XY). Las parejas de autosomas se numeran del uno al veintidós, con relación a su tamaño y forma. La trisomía 21, consiste en que el par 21

tiene un cromosoma adicional, por lo que se convierte en un trío de lo que deriva su nombre.

Además de la trisomía 21, se presenta la 13 y la 18, generalmente en estas últimas, los niños mueren en los primeros seis meses de vida, y sólo algunos llegan a vivir de dos a tres años, la 21 es la única compatible con sobrevivir más allá de la infancia y los que lo hacen son un escaso número.

En los niños con trisomía 21, se consideran signos útiles para el diagnóstico:

- 1) Fisuras palpebrales oblicuas (de arriba a abajo y de afuera a adentro);
- 2) Ojos separados (hipertelorismo);
- 3) Nariz Corta;
- 4) Lengua Grande (macroglosia);
- 5) Cabeza Pequeña (microcefalia);
- 6) Retraso mental, con un coeficiente intelectual menor a cincuenta;
- 7) Músculos Flácidos;
- 8) Perfil Facial Aplastado;
- 9) Orejas Pequeñas;
- 10) Manos y pies cortos y gruesos, dedos del mismo tamaño;
- 11) Pliegue de simio en la palma de las manos.

FENILCETONURIA: Clasificada como enfermedad molecular de origen genético (autosómica recesiva), se manifiesta por retraso mental intenso, y aumento de aminoácidos en la sangre y la orina.

RUBEÓLA: Enfermedad producida por virus, si la mujer en el primer trimestre de la gestación adquiere esta enfermedad, el virus atravesando la placenta llega al feto, en el que puede ocasionar severos daños irreversibles y la práctica del aborto puede estar justificada, pues los productos con síndrome de rubéola manifiestan algunas de las siguientes alteraciones:

- 1) Lesiones oculares (cataratas y glaucoma);
- 2) Malformaciones cardiacas;
- 3) Alteraciones neurológicas (sordera, retraso mental);
- 4) Microcefalia.

El diagnóstico se hace con pruebas inmunológicas, que demuestren la presencia de anticuerpos contra el virus en la madre.

SINDROME ALCOHOLICO FETAL: La ingestión de ochenta mililitros de alcohol puro por día durante la gestación, hace que se presente con cierta frecuencia el síndrome alcohólico fetal. Las características de los lactantes con este síndrome son:

- 1) Microcefalia;
- 2) Hendiduras palpebrales pequeñas;
- 3) Maxilar inferior poco desarrollado (micrognatia);
- 4) Malformaciones cardiacas;
- 5) Retraso mental.

El diagnóstico se realiza por examen clínico, ultrasonido y radiología.

TALIDOMIDA: Medicamento utilizado como sedante y tranquilizante para náuseas y vómitos del embarazo, que produce malformaciones, y esto con mayor frecuencia cuando la madre lo ingiere del 15 al 25avo día del embarazo. Los efectos estructurales se presentan principalmente en los miembros y van desde la ausencia de éstos (amelia), hasta los casos más frecuentes en que las manos y pies están unidos directamente al tronco (miembro de foca o focomelia).

El diagnóstico se establece por examen clínico, ultrasonido y radiografías.

ANENCEFALIA: Defecto que se caracteriza por la ausencia parcial o total del cerebro y del cráneo suprayacente. La cara se ve prominente y amplia, a menudo los ojos sobresalen de sus órbitas y la lengua fuera de la boca, estos productos nacen muertos o lo hacen a los pocos días de nacidos.

El diagnóstico se hace a través de examen clínico, ultrasonido y con examen del líquido amniótico.

HIDRANENCEFALIA: Ausencia congénita de los hemisferios cerebrales, suelen estar indemnes los lóbulos temporales, el niño hidranencefálico puede presentar un aspecto normal al nacer, sin embargo después se observa ausencia del desarrollo intelectual y motor. La mayoría de los niños fallecen dentro del primer año de vida, excepcionalmente algunos llegan a vivir hasta los cuatro años.

El diagnóstico es sugerido por transluminación total del cráneo y se confirma por angiografía cerebral.

ENFERMEDAD DE TAY SACHS: Enfermedad hereditaria en donde hay acumulación de esfingolípido en el cerebro, ésta se manifiesta en los primeros meses de vida e inevitablemente conduce a la muerte a los 3 ó 4 años, se caracteriza por:

- 1) Retraso en el desarrollo, que se inicia del tercero al sexto mes,
- 2) Macrocefalia;
- 3) Convulsiones;
- 4) Ceguera que se acompaña de mancha rojo cereza retiniana.

El diagnóstico se realiza por análisis bioquímico del líquido amniótico.⁸⁴

Por todo lo anterior, actualmente se han desarrollado varias técnicas tendientes a diagnosticar algunas enfermedades o trastornos hereditarios, cuando el producto está todavía dentro del útero materno, llamadas DIAGNÓSTICO PRENATAL y algunas de ellas son:

AMNIOCENTESIS: El embrión humano, durante el desarrollo intrauterino esta casi completamente rodeado por una membrana llamada amnión, la que forma una especie de bolsa dentro de la cual además del feto, está el líquido amniótico, el que aumenta en cantidad a medida que avanza el embarazo.

⁸⁴ CASTILLO LANDERO, Daniel. Op. Cit. P.P 77-83

Está técnica consiste en obtener 20 mililitros de líquido amniótico de la cavidad uterina, entre la decimocuarta y la decimoctava semana del embarazo, a través de una punción de la pared abdominal con fines diagnósticos o terapéuticos. En el líquido amniótico es posible determinar diferentes enfermedades genéticas y malformaciones congénitas por examen químico, bioquímico y estudios citogenéticos.

Esta técnica es muy sencilla, por lo que se puede practicar en un consultorio médico y es considerada sumamente segura, una vez analizado el líquido amniótico, se informa a la pareja de los resultados y se le explica detenidamente el significado de los mismos, y aquí ellos decidirán interrumpir o no el embarazo y no el médico.⁸⁵

EXAMEN CLÍNICO: El polihidramnios nos orienta hacia anencefalia, la edad avanzada de la mujer embarazada (más de 35 años) y el antecedente de un hijo con Down, nos obliga a solicitar el cariotipo del feto.

ULTRAECOSONOGRAFÍA: Es el procedimiento de elección, puesto que no lesiona ni al producto ni a la madre, y permite la visualización de una gran variedad de malformaciones congénitas.

EXAMEN RADIOLÓGICO DEL FETO: Este sólo es utilizado en el tercer trimestre del embarazo (después de la décima semana), su riesgo consiste en que las radiaciones sobre el producto produzcan leucemia aguda, por lo que se recomienda usar lo menos posible.

ANÁLISIS DE VELLOSIDADES CORIÓNICAS: El tiempo óptimo para este análisis es entre la séptima y la novena semana del embarazo. Este procedimiento consiste en introducir un catéter por vía vaginal y con ayuda del ultrasonido, llegar hasta el corión frondoso y con una jeringa unida al catéter se aspira y se obtiene la muestra, las células extraídas permiten realizar estudios de

⁸⁵ LISKER, Rubén y ARMENDARES, Salvador. Op. Cit. P.82

cromosomas, enzimas y DNA; de igual forma permite detectar anomalías cromosómicas específicas, trastornos metabólicos heredados, la hemofilia, la distrofia muscular, las trisomías 21,18 y 13, así como diagnosticar el sexo.

ESTUDIOS DE ADN FETAL: Para su análisis se extraen células amnióticas cultivadas o de vellosidades coriónicas, el fundamento del procedimiento es el uso de enzimas de restricción (que rompen el DNA en numerosos fragmentos).

ESTUDIO DEL ALFA-FETOPROTEÍNA: En este método se determina una sustancia llamada alfa-fetoproteína en la sangre de las mujeres durante el primer trimestre del embarazo; esta sustancia se encuentra elevada en la sangre materna cuando el producto tiene un defecto de cierre del tubo neural como la anencefalia.

FETOSCOPIA: Consiste en la visualización endoscópica del feto, placenta y anexos a través de un aparato llamado fetoscopio, permite tomar muestras del líquido amniótico, de la sangre fetal, tomar fotografías del campo visual, practicar biopsia de tejidos fetales o placentarios. El aparato utilizado es un tubo con un sistema óptico, dotado de iluminación propia que es introducido en la cavidad uterina, perforando la pared abdominal; con esta técnica se pueden detectar anomalías morfológicas tales como labio leporino o paladar hendido, malformaciones de los miembros o deformidades auriculares que pueden dar la pista de la existencia de un síndrome genético.

CORDOCENTESIS O FUNIPUNCIÓN: Este diagnóstico prenatal permite la obtención de sangre fetal a partir del segundo trimestre del embarazo y hasta el término, introduciendo una aguja a través de la pared abdominal materna, y puncionando el cordón umbilical muy cerca de la inserción placentaria; tiene como ventajas su relativa simplicidad técnica y la pureza de la muestra obtenida.

ULTRASONOGRAFÍA: Es un método de diagnóstico prenatal moderno y seguro, que sin ser invasivo ha dejado al descubierto buena parte de lo que ocurre en el seno materno durante el periodo de gestación, sin causar daño a la madre o al feto.

La ultrasonografía no solo registra aspectos morfológicos, sino que además recoge datos de tipo funcional; entre las anomalías fetales que pueden visualizarse están la anencefalia y la hidrocefalia.

LA EMBRIOSCOPIA: Es una técnica mejorada de la fetoscopia, que permite visualizar al feto en sus etapas tempranas y tiene menos posibilidad de infección y pérdida del líquido amniótico; este mecanismo puede ser transcervical o transvaginal.⁸⁶

Como podemos observar el diagnóstico prenatal tiene como finalidad, informar a los futuros padres acerca de la clase de genes recesivos dominantes de que son portadores, que podrían causar alguna enfermedad genética a sus hijos; y de esta forma sea posible el cálculo de las probabilidades que existen de tener hijos con malformaciones o defectos genéticos. También es importante mencionar que esta información es de suma importancia no sólo para el sujeto de quien proviene, es decir, quien ha sido sometido a los análisis genéticos, sino también para terceros, como son en primer lugar sus familiares genéticos, pero también para otras personas o entidades en cuanto se pretenda proteger la garantía, de un organismo potencialmente sano como presupuesto para que éste pueda participar en ciertas actividades, así como para el propio Estado para poder cumplir con su acción política de prevenir enfermedades, y así promover una población más sana.

La mayor parte de las parejas que deciden llevar al cabo un diagnóstico prenatal, es por el alto riesgo de concebir un hijo con alguna enfermedad genética, y

⁸⁶ CASTILLO LANDERO, Daniel. Op. Cit. P.P 84 Y 85.

seguramente no se arriesgarían a tener hijos de no existir la posibilidad de saber a ciencia cierta si el hijo estaba afectado o no.

Las principales causas por las que las parejas deciden realizar el diagnóstico prenatal son las siguientes:

- 1) En los casos de las madres añosas, puesto que estas tienen mucho más riesgo de tener hijos con Síndrome de Down, que las mujeres jóvenes;
- 2) Cuando previamente a nacido un hijo con Síndrome de Down;
- 3) Cuando uno de los progenitores, es portador de alguna enfermedad heredable;
- 4) En los casos en que existe la certeza, o una alta posibilidad, de que la madre sea heterocigota para un gen recesivo anormal ligado al cromosoma X; en algunos de estos casos no puede determinarse si el producto está afectado o no, pero sí puede averiguarse el sexo del feto, y la indicación se basa en el hecho de que todas las hijas serán sanas, pero en cambio la mitad de los varones pueden estar afectados;
- 5) Cuando ambos miembros de la familia son heterocigotos para un gen recesivo anormal, y existe la posibilidad de identificarlos antes de que hayan tenido un hijo homocigoto afectado;
- 6) Cuando han existido dentro de la familia de los progenitores algunas enfermedades o deficiencias que pueda ser heredada a los descendientes.

DIAGNÓSTICO PREMARITAL: Este es otro método de determinar y tratar de erradicar algunas enfermedades hereditarias, pero a diferencia del diagnóstico prenatal, que con frecuencia es utilizado después de que ha nacido ya un hijo afectado, y que trae como consecuencia que a nivel familiar no se evite la presencia de niños enfermos, éste busca la detección antes del matrimonio de los individuos heterocigotos. Generalmente los que consultan son los hermanos o los padres del sujeto afectado, que quieren saber que riesgos tienen de transmitir el padecimiento a su descendencia.

Para que el diagnóstico premarital sea eficaz para la prevención y erradicación de algunas enfermedades hereditarias recesivas se requiere:

- 1) Que existan técnicas adecuadas y sencillas para identificar a los heterocigotos;
- 2) Que la frecuencia de los heterocigotos en la población sea relativamente elevada;
- 3) Que se pueda identificar mediante el estudio del líquido amniótico a los sujetos homocigotos afectados; y
- 4) Que sea legalmente posible interrumpir el embarazo, en caso de que se demuestre que el feto tiene la enfermedad.

Como podemos observar, existen muchas enfermedades que pueden ser transmitidas genéticamente a los seres en gestación, que pueden ocasionarles serios trastornos físicos o mentales graves que los afectarían toda su vida; de igual manera actualmente han surgido varios métodos de diagnóstico prenatal para poder determinar dichos trastornos en los primeros meses de la gestación, que permiten a los padres saber en que condiciones se encuentra el futuro bebé, para que de esta forma puedan decidir si desean continuar con el embarazo o no.

De lo anterior podemos concluir, que actualmente existen los métodos necesarios para poder determinar si un niño nacerá con alguna alteración o enfermedad hereditaria grave, lo que permite a los futuros padres decidir si quieren tener al bebé o no, y es aquí cuando surge la aplicación del aborto eugenésico, que ofrece la oportunidad de evitar que vengan al mundo niños con malformaciones o deficiencias, que los harán sufrir toda su vida al igual que a sus padres.

Es por todas las consideraciones anteriores que considero necesaria la legalización del aborto eugenésico en el Código Penal para el Distrito Federal, tal y como se encuentra ya regulado en algunos estados de la República Mexicana, ya que éste representa una solución para tratar de erradicar tanto enfermedades como

malformaciones físicas o mentales que aquejan a muchas personas; actualmente se apela a la responsabilidad de los padres, de impedir procrear hijos sabiendo que van a nacer enfermos o con importantes discapacidades, pero no sólo es necesaria una responsabilidad moral, sino también a la que debe otorgar la ley.

4.5 LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN A LA EUGENESIA NEGATIVA

En México existen problemas con relación al diagnóstico prenatal, como son los aspectos legales, puesto que la ley mexicana sólo autoriza el aborto en tres situaciones específicas:

- a) Cuando el aborto es causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada;
- b) Cuando el embarazo es producto de la violación de la madre;
- c) Cuando el embarazo pone en peligro la salud física materna.

El aborto se encuentra tipificado por el Código Penal para el Distrito Federal en el artículo 329, el cuál lo define de la siguiente manera "Aborto es la muerte del producto en cualquier momento de la preñez".

En México, realizar un aborto por la presencia de un producto afectado de una enfermedad genética grave es un acto ilegal, tanto de la paciente como del médico que la atiende, y por lo tanto ambos se exponen a las sanciones correspondientes; al respecto el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 330 tipifica que " Al que hiciere abortar a una mujer se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella.....", artículo 331 tipifica que " Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión".

Todo lo anterior como producto del escaso desarrollo que ha tenido el diagnóstico prenatal de enfermedades hereditarias en nuestro país, puesto que ninguno de los grandes y desarrollados sistemas de salud ha tratado de encontrarle solución al problema, no sólo en lo que respecta a la instalación de centros de diagnóstico prenatal, sino que ni siquiera se ha intentado encontrar el camino que permita legalizar el aborto, para que este se pueda llevar al cabo en los casos en que el producto se encuentra afectado de alguna enfermedad o malformación genética o no, y los padres desean interrumpir el embarazo.

Sin embargo a pesar de todas las restricciones legales que existen en torno a la realización del aborto, en México éste constituye la primera causa de mortalidad materna, y se sabe que el aborto llevado al cabo por causas genéticas constituye una mínima parte de los que se inducen por otras razones.

Aunque es prácticamente imposible, por razones fundamentalmente de tipo religioso que todo el mundo esté de acuerdo, con las consideraciones o justificaciones que puedan llevar a la legalización racional del aborto, como ya lo mencionamos en los capítulos anteriores, mi punto de vista es que la decisión de sí debe o no realizarse un aborto es de la pareja, y cualquiera que esta sea debe ser respetada, puesto que en estos casos la salud física y psíquica de la mujer se vería realmente afectada, de obligarla a asumir la maternidad y crianza de un niño que padezca alguna enfermedad o malformación, por lo que no sería lícito por parte del Estado imponer a esa mujer contra su voluntad, la continuación del embarazo dejando en claro que en el aborto eugenésico sólo se toman en cuenta, las deficiencias genéticas que padecerá el futuro ser y por lo tanto en ningún momento se busca el realizar algún tipo de discriminación.

En primer lugar definiremos al aborto eugenésico como "Aquel que se lleva al cabo cuando existen razones serias para sospechar que puede haber un defecto fetal somático o psíquico incurable, debido a factores hereditarios, anomalías

cromosómicas, accidentes, o factores extraovulares, como efectos de radiaciones, virosis o drogas".⁸⁷

Esta clase de aborto como ya lo mencionamos en el capítulo anterior, se encuentra regulado por algunos Estados de la República Mexicana como Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Oaxaca, Yucatán, Colima, Puebla, Quintana Roo, y Veracruz; la justificación de ésta clase de aborto, radica en el interés del individuo por el desarrollo pleno de todas sus potencialidades, las cuales confieren sentido a su existencia, más el interés que tiene la sociedad por lograr la integración sana de la misma comunidad, es decir que se practica para mantener la salud de la especie ante el riesgo grave y probado de una descendencias desviada.

"Nadie tiene derecho a traer al mundo hijos en los que se prolonguen agravados por la herencia que les dé el carácter congénito, las taras orgánicas o intelectuales de sus padres; es un crimen que una persona que padece alguna deficiencia o enfermedad traiga al mundo hijos que muy seguramente nacerán con el mismo padecimiento; en este sentido es absurdo creer que los hijos son obsequios de Dios y que por lo tanto, las mujeres deben tener todos los hijos que les sean enviados, y si las enfermedades o deficiencias también son mandatos divinos, por lo tanto nada se debe hacer para evitarlos, un hijo con alguna deficiencia o enfermedad grave constituye un grave peligro social, y aún sin quererlo una gran carga para su familia".⁸⁸

Por lo anterior, el aborto eugenésico debe ser despenalizado y para ello se debe partir de la diferencia que existe entre EXISTIR Y VIVIR; en este sentido todas las cosas tangibles existen, en tanto que los seres humanos además de existir viven, entendiendo el término vivir, no solo biológicamente sino desde el punto de vista bio-psico-social, es decir que el sentido de traer al mundo seres humanos no solo radica en darles existencia física, sino que esta existencia sea plena, normal, que permita el desarrollo total de la persona; al respecto Peralta Sánchez menciona que " el aceptar a

⁸⁷ PERALTA SÁNCHEZ, Jorge. Op. Cit P. 104.

⁸⁸ Idem P. 105.

un ser deforme o con taras mentales o defectos físicos definitivos que lo imposibiliten a realizarse como ser humano, no será un mayor crimen que el de evitar su nacimiento, abandonándolo tan luego se esté seguro de sus deformaciones mentales o físicas”.

Si desde las primeras etapas de la preñez, la genética nos puede asegurar de la deformidad física o mental de un feto ¿no sería misión del Derecho optar por la legalización de éste tipo de aborto?

Como ya lo mencionamos en el capítulo anterior, actualmente son detectables infinidad de enfermedades hereditarias en periodos tempranos del embarazo, a través de estudios genéticos; sin embargo los que se oponen a la legalización del aborto eugenésico, consideran que al aprobar su realización se corre el peligro de seleccionar a la gente, pero si partimos del hecho de que el Derecho será respetado siempre, y así mismo se requiera para su realización un consejo médico genético del que ya hablamos anteriormente, en el que se asegure con pruebas que el engendrado nacerá con taras graves ya sean mentales o físicas, que IRREMEDIABLEMENTE impedirán la realización completa de un ser humano, ya que esto sólo se logra viviendo verdaderamente, y desgraciadamente estas personas no lograrán tener una vida normal, se justifica plenamente la legalización al aborto eugenésico puesto que éste tiene como finalidad el que nazcan personas que tengan conciencia de sí mismos y puedan desarrollarse dentro de la sociedad.

Con la despenalización del aborto eugenésico, se lograría el nacimiento de niños normales, aptos para vivir, y se evitaría el que niños con deformaciones o enfermedades físicas o mentales sufran y sean segregados, apartados de la sociedad.

Por lo anterior considero que se debería reformar el Código Penal para el Distrito Federal, que actualmente sólo tipifica como no punible al aborto en sus artículos 333, y 334.

ARTÍCULO 333: No es punible el aborto causado sólo:

- a) Cuando es causado por imprudencia de la mujer embarazada;
- b) Cuando el embarazo sea resultado de una violación.

ARTÍCULO 334: No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora. (Aborto Terapéutico).

El artículo que se debería reformar, contemplando el aborto eugenésico sería el 333, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 333: No es punible el aborto:

- a) Cuando sea causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada;
- b) Cuando el embarazo sea resultado de una violación; y
- c) Cuando se practique con el consentimiento de la madre y del padre, en su caso, y a juicio de dos médicos exista razón suficiente, para suponer que el producto padece alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves.

Con todas las anteriores reformas al Código Penal para el Distrito Federal se lograría el evitar muchos sufrimientos innecesarios tanto para la persona que padece la alteración o enfermedad, como para sus familiares.

En conclusión resulta más moral y humano, abortar a un niño que padecerá serias malformaciones o enfermedades físicas o mentales graves, antes de nacer, que abortarlo cuando ya ha nacido.

De igual manera al legalizar el aborto eugenésico se esta dando la oportunidad a los padres, y a la familia en general de evaluar si están en posibilidades tanto físicas,

económicas y morales de asumir el compromiso que tendrán con la futura vida deficiente, ya que al final de cuentas serán ellos los que toda la vida soportarán el dolor de tener un hijo con esas características.

Concluyendo la eugenesia es todavía, para algunas personas, tema de polémica. Todavía algunos se resisten a comprender la realidad. Y la realidad es que, pese a todos los prejuicios, en la eugenesia se encuentra la solución de no pocos problemas sociales.

CONCLUSIONES

1. El principal seguidor de la eugenesia fue Francis Galton, quien proponía el mejoramiento de la raza humana, al manifestar que es mejor para cualquier persona estar sano que enfermo, puesto que de ello depende su adaptabilidad en la vida; sin embargo dentro de los pueblos antiguos se desvirtuó su verdadero sentido, y fue utilizada como un medio de discriminación como sucedió en Grecia, Esparta y Alemania en donde además fue empleada como un medio de exterminio.
2. Desde la antigüedad ya existía el interés por prevenir el nacimiento de personas con serias deficiencias físicas o mentales, así como el implantar medidas tendientes a lograrlo, como la prohibición del matrimonio entre consanguíneos o entre personas que padeciesen malformaciones físicas o mentales, es decir que desde entonces, se manifestaron ciertas medidas de carácter eugenésico.
3. La eugenesia tiene como finalidad mejorar las cualidades de la raza, por lo que con su aplicación se procura el bienestar de los niños desde el momento de la concepción, por lo que también es llamada higiene preconcepcional; esta se divide en positiva y negativa, la primera busca el aumento o preservación de los genes deseables, así como la lucha contra su disminución; por su parte la negativa busca disminuir los caracteres no deseables, disuadiendo de reproducirse a los portadores de ciertos genes, para que de esta forma se eviten un sin número de enfermedades.
4. Los puntos principales en los que se basa la eugenesia positiva son: la prohibición del matrimonio entre consanguíneos, la exigencia del certificado médico prematrimonial, impedimento para contraer matrimonio por enfermedad de los cónyuges, la inseminación artificial, y el consejo genético; todos estos tendientes a evitar el nacimiento de futuras generaciones con serias alteraciones físicas o mentales.

5. En lo que respecta a la eugenesia negativa sus principales aplicaciones son, la esterilización aplicada a las personas que padezcan alguna alteración o deficiencia física o mental, con la finalidad de que estas alteraciones no puedan ser transmitidas hereditariamente a la descendencia; y el aborto eugenésico, que busca el determinar si el futuro bebé padecerá alguna alteración física o mental, y de ser así los padres puedan decidir si lo quieren tener o no.
6. Con la aplicación de la eugenesia se ve reflejada la teoría de la selección natural o de la supervivencia de los más aptos propuesta por Darwin, en el sentido de que para una persona que no se encuentra afectada por alguna enfermedad o deficiencia física o mental será más fácil adaptarse a la sociedad, que para una persona que se encuentra limitada o marginada por alguna alteración, puesto que poco a poco será relegada por la misma sociedad.
7. El Estado debería promover a través de los medios masivos de comunicación, la importancia que tiene el que las parejas acudan a los centros de salud, a recibir consejo genético y diagnóstico prenatal, cuando pretendan tener descendencia, para de esta forma prevenir el nacimiento de niños con serias deficiencias físicas o mentales.
8. El aborto eugenésico, es un medio a través del cual se evita el nacimiento de futuros seres que nacerán con alteraciones o deficiencias físicas o mentales; al respecto la genética actualmente se encuentra en posibilidad de predecir desde las primeras etapas de la gestación, cuando un niño nacerá con alguna deformación física o mental, por lo que la madre puede decidir libremente si desea o no tener al bebé, sin que corra peligro su vida.
9. El aborto eugenésico, no solo se justifica por evitar el sufrimiento del futuro ser por nacer y el beneficio de buscar el mejoramiento de la raza humana, sino por evitar una gran carga material, física, económica y emocional para la madre y la

familia en general, puesto que ésta será la que tendrá la responsabilidad de tener y cuidar a un hijo con deformaciones o alteraciones físicas o mentales graves, por lo tanto la decisión que tomen al respecto debe ser totalmente respetada.

10. El ser humano más que derecho a existir, tiene derecho a vivir, y si no tiene las condiciones necesarias para poder realmente vivir una vida normal, creo que es mejor impedir que nazca; considero más moral abortar al futuro ser antes de que nazca, que abortarlo una vez ya nacido como sucede en la realidad que vivimos actualmente, cuando muchas parejas abandonan en el hospital o en el peor de los casos en la calle a su hijo cuando éste se encuentra afectado por alguna alteración o deficiencia física o mental.
11. Por todo lo anterior se puede concluir, que reglamentar la eugenesia dentro del Código Penal para el Distrito Federal, resulta muy conveniente, y trae consigo muchas ventajas tales como evitar sufrimientos tanto a los futuros seres con alteraciones, como a su familia, ya que resulta totalmente injusto traer a la vida hijos que van a prolongar las taras de sus padres o traerlos sin los medios económicos necesarios para su subsistencia, propiciando con ello el descontento y malestar sociales, siendo estos los puntos principales en los que se basan las legislaciones vigentes en donde la eugenesia si se encuentra reglamentada.

BIBLIOGRAFÍA

1. B. JENKINS, John. GENÉTICA. 2ª Edición. Editorial Revertí. S.A., Boston 1982. pp. 784.
2. CASTILLO LANDERO, Daniel. ABORTO TERAPÉUTICO Y EUGENÉSICO. Revista Jurídica Veracruzana, Tomo XL, Número 52. México 1990. pp. 90.
3. DARWIN, Carlos. EL ORIGEN DE LAS ESPECIES POR MEDIO DE LA SELECCIÓN NATURAL. 2ª Edición. Editorial UNAM. México 1969. pp. 230.
4. DE LA LOMA, José Luis. GENÉTICA GENERAL Y APLICADA. s/e. Editorial Hispano-Americana, S.A. DE C.V. México 1985. pp. 752.
5. DUNN, Leslie Clarence. HERENCIA, RAZA Y SOCIEDAD. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1949. pp. 157.
6. FLORES GARCÍA, Fernando. LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN LA ESPECIE HUMANA. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1955. pp. 379.
7. FRANCO SODI, Carlos. RACISMO, ANTIRRACISMO Y JUSTICIA PENAL. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1946. pp. 174.
8. GALTON, Francis. HERENCIA Y EUGENESIA. s/e. Editorial Alianza. Madrid 1988. pp. 176.
9. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. CRIMINOLOGÍA, MARGINALIDAD Y DERECHO PENAL. s/e. Editorial Depalma. Buenos Aires 1982. pp. 176.

10. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. LIBERTAD DE AMAR Y DERECHO A MORIR. 7ª Edición. Editorial Depalma. Buenos Aires 1984. pp. 332.
11. LISKER, Ruben y ARMENDARES, Salvador. LA GENÉTICA Y USTED. Editorial Siglo Veintiuno Editores, S.A. México 1982. pp. 111.
12. M. SAAVEDRA, Alfredo. LO EUGÉNICO EN EL FOLKLORE. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1966. pp. 113.
13. M. SAAVEDRA, Alfredo. LA EUGENESIA ES MENCIONADA POR PRIMERA VEZ EN MÉXICO. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1966. pp. 104.
14. M. SAAVEDRA, Alfredo. CARTILLA DE LA EUGENESIA. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1966. pp. 120.
15. M. SAAVEDRA, Alfredo. HERENCIA PATOLÓGICA. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1966. pp. 115.
16. MAC-LEAN Y ESTENÓS, Roberto. LA EUGENESIA EN AMÉRICA. s/e. Biblioteca de Ensayos Sociológicos, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional. México 1952. pp. 79.
17. MARIS MARTÍNEZ, Stella. MANIPULACIÓN GENÉTICA Y DERECHO PENAL. s/e. Editorial Universidad. Buenos Aires 1944. pp. 252.
18. PAVEL, Oliva. ESPARTA Y SUS PROBLEMAS SOCIALES. s/e. Editorial Akal. Madrid 1983. pp. 342.
19. PERALTA SÁNCHEZ, Jorge. PENA DE MUERTE, ABORTO Y EUGENESIA. s/e. Editorial Joaquín Porrúa, S.A. México 1988. pp. 113.

20. Platón. LA REPÚBLICA DE LO JUSTO. 23ª Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1993. pp. 785.
21. SÁNCHEZ LARIOS, Eligio. EL GENOCIDIO, CRIMEN CONTRA LA HUMANIDAD. Editorial Ediciones Botas. México 1966. pp. 373.
22. SANVISENS HERREROS, Alejandro. TODA LA VERDAD SOBRE LA EVOLUCIÓN. s/e. Editorial Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A. Barcelona 1966. pp. 160.
23. SINNOT W, Edmund. PRINCIPIOS DE GENÉTICA. Editorial Omega, S.A. Barcelona 1977. pp. 581.
24. STERN, Curtis. PRINCIPIOS DE GENÉTICA HUMANA. Editorial el Ateneo, S.A. España 1963. pp. 890.
25. VERVAECK, Luis. LAS LEYES DE ESTERILIZACIÓN EUGÉNICA. s/e. Editorial Ediciones Botas. México 1937. pp. 297.

LEGISLACIONES

1. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL. 7ª Edición. Editorial Sista, S.A. DE C.V. México 1998.
2. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 65ª Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1996.
3. CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE OAXACA. 2ª Edición. Editorial Porrúa. México 1997.
4. CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL Y DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. 3ª Edición. Editorial Porrúa. México 1996.
5. CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ. 5ª Edición. Editorial Porrúa. México 1996.
6. CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. 2ª Edición. Editorial Anaya Editores, S.A. México 1996.
7. CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA. 2ª Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1992.
8. CÓDIGO PENAL Y PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO. Editorial Porrúa, S.A. México 1990.
9. CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. 2ª Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1997.

10. CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE CHIAPAS. Editorial Anaya Editores, S.A. México 1996.
11. CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL Y DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL DE PUEBLA. Editorial Anaya Editores, S.A. México 1997.
12. CÓDIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE COLIMA. Editorial Anaya Editores, S.A. México 1998.